

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ROBO
AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMBO – PERIODO,
2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Bailon Salazar, Yiner Kenyo

ASESOR: Ordaya Lopez, Carlos

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73631041

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43468916

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-0765-2832

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Espinoza Cañoli, Ena Armida	Maestro en derecho, con mención en ciencias penales	22425372	0000-0002-5243-1182
2	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
3	Sanchez Mendoza, Jose Francisco	Abogado	22491041	0000-0002-5266-9545

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:32 horas del día 21 del mes de Enero del año 2021 en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|---|-----------------------------|
| ➤ Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI | : PRESIDENTA |
| ➤ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA | : VOCAL |
| ➤ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Carlos ORDAYA LÓPEZ | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 031-2021-DFD-UDH de fecha 19 de enero de 2021, para evaluar la Tesis intitulada: “VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMBO - PERIODO, 2018” , presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Yiner Kenyo BAILON SALAZAR**, para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DIECISÉIS** y cualitativo de **BUENO**.

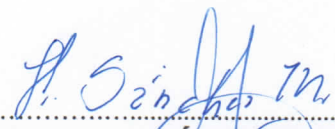
Siendo las 19: 02 horas del día 21 del mes de Enero del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI
Presidenta



.....
Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO
Secretario



.....
Abog. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 031-2021-DFD-UDH

Huánuco, 19 de enero del 2021

Visto, la solicitud con ID: 0000053, **presentado** por el Bachiller **Yiner Kenyo BAILON SALAZAR** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMBO – PERIODO, 2018”**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 452-20-DFD-UDH de fecha 25/SET/20 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Mtra. Ena Armida Espinoza Cañoli, Mtro. Alfredo Martel Santiago y Abog. José Francisco Sánchez Mendoza;

Que, mediante Resolución N° 990-2020-DFD-UDH de fecha 28/DIC/20 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMBO – PERIODO, 2018”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 013-21-DFD-UDH de fecha 06/ENE/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis de acuerdo al Art. 41° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco;

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **BAILON SALAZAR Yiner Kenyo**, para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|--|---------------------------|
| ○ Mtra. Ena Armida ESPINOZA CAÑOLI | PRESIDENTA |
| ○ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | SECRETARIO |
| ○ Abog. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA | VOCAL |
| ○ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | JURADO ACCESITARIO |
| ○ Mtro. Carlos ORDAYA LÓPEZ | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 21 de Enero del año 2021 a horas 5:30 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado al creador de todo esto, Dios por darme la vida, salud y sabiduría a lo largo de mi trayectoria en esta prestigiosa casa universitaria. A mis padres, que son el motor y motivo, sin ellos no hubiera logrado esta meta como estudiante de mi alma mater. A mis maestros, por su tiempo y esfuerzo que dedicaron a compartir sus conocimientos, sin su instrucción profesional no habría llegado a este nivel, quienes al impartir su cátedra de tal forma que lo aprendido sea utilizado en la vida real. Y por último a mi familia que de alguna manera contribuyó en la elaboración de este informe final.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios así también a la Universidad de Huánuco por ser mi alma mater, a la Facultad y al Programa Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por contar con excelentes docentes. Y porque no a mi asesor de tesis Dr. Carlos Ordaya López, quien ejerciendo la docencia universitaria, me mostró el camino ideal para continuar con mi carrera profesional que hoy se ha materializado con el presente trabajo de investigación, por su puesto a mis jurados quienes me apoyaron con su tiempo, dedicación, orientación y asesoramiento durante todo el proceso de investigación, fácil no ha sido el proceso, pero muchas gracias a las ganas de transmitir sus conocimientos y educación logré importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
RESUMEN	XIII
SUMMARY.....	XIV
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I	17
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. OBJETIVO GENERAL	19
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.5.1. Teórica	20
1.5.2. Metodológica.....	20
1.5.3. Social y Económica.....	20
1.5.4. Institucional	21
1.5.5. Legal	21
1.6. Limitaciones de la investigación.....	21
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
CAPÍTULO II.....	22

MARCO TEÓRICO	22
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1.1. Antecedentes internacionales	22
2.1.2. Antecedentes nacionales	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	32
2.4. HIPÓTESIS.....	34
2.4.1. Hipótesis General.....	34
2.4.2. Hipótesis Específicas	34
2.5. VARIABLES	34
2.5.1. Variable dependiente	34
2.5.2. Variable independiente.....	34
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	35
CAPÍTULO III	39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.1.1. Enfoque.....	39
3.1.2. Alcance o nivel	39
3.1.3. Diseño	39
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.2.1. Población	40
3.2.2. Muestra	40
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 41	
3.3.1. Para la recolección de datos	41
3.3.2. Para la presentación de datos.....	42
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	42

CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS.....	43
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	43
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	75
CAPÍTULO V.....	83
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS	83
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS	93
ANEXO 01 Matriz de Consistencia	94
ANEXO 02 Solicitud de permiso para realizar el trabajo de investigación	97
ANEXO 03 Consentimiento informado.....	98
ANEXO 04	100
Ficha De Análisis Documental De Las Acusaciones Fiscales De La Fiscalía De Delitos Comunes De Ambo	100
ANEXO 05	103
Cuestionario Dirigido A Los Abogados Litigantes Especialistas En Derecho Penal De Ambo.....	103
ANEXO 06	106
Tomas Fotográficas De La Aplicación De Los Instrumentos.....	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿La imputación fiscal valora la ausencia de la comprobación de las huellas en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?.....	43
Tabla 2 ¿La imputación fiscal, valora la ausencia de recolección de medios materiales en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?.....	44
Tabla 3 ¿La imputación fiscal, valora que la verificación de la comisión del delito no verificó elementos de convicción como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?.....	45
Tabla 4 ¿La imputación fiscal, valora que fue imposible determinar el lugar del delito, como para no requerir alguna medida de coerción procesal contra el investigado?.....	46
Tabla 5 ¿La Confesión Sincera fue corroborada con otro u otros elementos de convicción como para determinar que el investigado tuvo dominio sobre el hecho?.....	47
Tabla 6 ¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas del investigado, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el inicio del delito de robo agravado?	48
Tabla 7 ¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera sincera y espontánea, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el resultado del delito de robo agravado?.....	49
Tabla 8 ¿La Confesión Sincera fue otorgada en presencia de del abogado del investigado, como presupuesto necesario del debido proceso?	50

Tabla 9 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar la relación con los hechos objeto de prueba, como para determinar el grado de participación del investigado?	51
Tabla 10 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante posee conocimiento indirecto del hecho, como para determinar el grado de participación del investigado?	52
Tabla 11 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?	53
Tabla 12 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?	54
Tabla 13 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	55
Tabla 14 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas de fuego que justifiquen las agravantes, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	56
Tabla 15 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas blancas que justifiquen la peligrosidad del agente, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	57
Tabla 16 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas punzocortantes que justifiquen la gravedad del hecho cometido, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	58
Tabla 17 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró comprobar la identificación de las huellas que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?	59

Tabla 18 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró recolectar medios materiales que justifiquen apoderamiento ilícito del bien mueble, para justificar la medida de coerción impuesta en contra de su patrocinado?	60
Tabla 19 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, verificó la existencia de elementos de convicción que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?	61
Tabla 20 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró determinar la violencia en el lugar del delito, que justifique la imposición de medida de coerción procesal contra su patrocinado?.....	62
Tabla 21 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, se corroboró con otro u otros elementos de convicción que lo relaciona con dominio sobre el hecho, que justifique la imposición de medida de coerción procesal?	63
Tabla 22 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue libre y en estado normal de las facultades psíquicas, que justifique la imposición de alguna medida de coerción procesal contra este?	64
Tabla 23 ¿La Confesión Sincera otorgado por su patrocinado, fue sincera y espontánea, que lo relacione con el dominio sobre el resultado del delito de robo agravado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?	65
Tabla 24 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue realizado en presencia suya, como presupuesto necesario del debido proceso?	66
Tabla 25 ¿La declaración del/la testigo, relacionó, a su patrocinado con los hechos objeto de prueba, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?	67
Tabla 26 ¿La declaración del/la testigo, posee conocimiento indirecto del hecho, que relacione a su patrocinado con el nivel participación, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?	68

Tabla 27 ¿La declaración del/la testigo, demuestra referencia, que relacione el nivel participación con su patrocinado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?	69
Tabla 28 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación de su patrocinado?	70
Tabla 29 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar pruebas materiales que relacionen el empleo de medios de peligrosidad, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?.....	71
Tabla 30 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?	72
Tabla 31 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?	73
Tabla 32 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas punzocortantes como supuestas herramientas utilizadas, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?	74
Tabla 33 Cálculo prueba de normalidad	75
Tabla 34 Cálculo de Correlaciones	77
Tabla 35 Cálculo de Correlaciones	78
Tabla 36 Cálculo de Correlaciones	79
Tabla 37 Cálculo de Correlaciones	80
Tabla 38 Cálculo de Correlaciones	81

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Dimensión: Inspección Fiscal	43
Gráfico 2 Dimensión: Inspección Fiscal	44
Gráfico 3 Dimensión: Inspección Fiscal	45
Gráfico 4 Dimensión: Inspección Fiscal	46
Gráfico 5 Dimensión: La Confesión Sincera	47
Gráfico 6 Dimensión: La Confesión Sincera	48
Gráfico 7 Dimensión.....	49
Gráfico 8 Dimensión: La Confesión Sincera	50
Gráfico 9 Dimensión: La Prueba Testimonial.....	51
Gráfico 10 Dimensión: La prueba Testimonial	52
Gráfico 11 Dimensión: La Prueba Testimonial.....	53
Gráfico 12 Dimensión: La Prueba Material	54
Gráfico 13 Dimensión: La Prueba Material	55
Gráfico 14 Dimensión: La Prueba Material	56
Gráfico 15 Dimensión: Le Prueba Material	57
Gráfico 16 Dimensión: La Prueba Material	58
Gráfico 17 Dimensión: Existencia de apoderamiento ilícito	59
Gráfico 18 Dimensión: Existencia de Apoderamiento Ilícito.....	60
Gráfico 19 Dimensión: Existencia de Apoderamiento Ilícito.....	61
Gráfico 20 Dimensión: Existencia de apoderamiento ilícito	62

Gráfico 21 Dimensión: Determinación de la Autoría	63
Gráfico 22 Dimensión: Determinación de la Autoría	64
Gráfico 23 Dimensión: Determinación de la Autoría	65
Gráfico 24 Dimensión: Determinación de la Autoría	66
Gráfico 25 Dimensión: Participación del Agente	67
Gráfico 26 Dimensión: Participación del Agente	68
Gráfico 27 Dimensión: Participación del Agente	69
Gráfico 28 Dimensión: Participación del Agente	70
Gráfico 29 Dimensión: Empleos de medios de peligrosidad	71
Gráfico 30 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad	72
Gráfico 31 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad	73
Gráfico 32 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad	74

RESUMEN

Este estudio denominado “Valoración de las pruebas en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018”, tuvo como objetivo general determinar si las pruebas se valoran en el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018. Ello con la finalidad de analizar si el Ministerio Público valora adecuadamente los medios de prueba, para requerir medidas de coerción procesal en contra de los investigados, y si estos medios de prueba tales como la Inspección Fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y los Pruebas Materiales, generan o no convicción suficiente para sustentar el requerimiento coercitivo.

Con esa finalidad, la estructura de este estudio consta de cinco partes; la primera parte consta de la descripción del problema encontrado, y formula los problemas y objetivos; la segunda parte, desarrolla el Marco Teórico; la tercera parte desarrolla el Marco Metodológico; la cuarta, los resultados descriptivos e inferenciales; finalmente, se encuentra la discusión de resultados.

Finalmente, al realizar la presente investigación pudimos concluir que las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018 (ver los resultado de la tabla 34), pues, tras aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, menor al valor esperado ($p < 0,05$); esto debido a que, los medios de prueba como son la inspección fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y las Pruebas Materiales no son valoradas adecuadamente por el Fiscal de las Fiscalías de Delitos Comunes de la Provincia de Ambo para requerir la imposición de medidas de coerción procesal, como la prisión preventiva, principalmente, y la comparecencia con restricciones, en segundo lugar, en contra de los investigados por el delito de robo agravado en la ciudad de Ambo, 2018.

SUMMARY

This study called "Assessment of the evidence in the Crime of Aggravated Robbery in the Fiscal Zone of Ambo - Huánuco, 2018", had as general objective to determine if the evidence is valued in the crime of Aggravated Robbery in el Distrito Judicial de Ambo – period, 2018. This with the need to analyze whether they properly assess the evidence presented by the Public Ministry, mainly to require procedural coercion measures with internment against the investigated, despite the fact that evidence such as the Fiscal Inspection, the Sincere Confession, the Testimonial Evidence and the Material Means do not generate sufficient conviction to support the requirement.

To this end, the structure of this study consists of five parts; The first part consists of the description of the problem found, and formulates the problems and objectives; the second part develops the Theoretical Framework; the third part develops the Methodological Framework; the Fourth, the descriptive and inferential Results; finally, there is the Discussion of results.

Finally, the results of table 34 allowed us to conclude that the evidence is not valued in the crime of aggravated robbery in el Distrito Judicial de Ambo – period, 2018, because, after applying the Rho de Spearman statistic, the bilateral significance obtained it was 0.000, less than the expected value ($p < 0.05$); This is due to the fact that the means of proof such as the tax inspection, the Sincere Confession, the Testimonial Evidence and the Material Evidence are not duly assessed by the Prosecutor of the First Public Prosecutor's Office of Common Crimes of the Province of Ambo to require the imposition of Procedural coercion measures, such as preventive detention, mainly, and appearance with restrictions, secondly, against those investigated for the crime of aggravated robbery in the city of Ambo, 2018.

INTRODUCCIÓN

Este estudio denominado “Valoración de las pruebas en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018”, entiéndase al debido tema como a la zona fiscal de Ambo, en tanto nace en referencia a las estadísticas del Instituto Nacional Penitenciario referentes al Penal de Potracancha, sobre el aumento de la cantidad de reclusos en condición de procesados por el delito de Robo Agravado desde el período 2018 a la fecha, se observa que, el largo proceso penal aún no culmina, y el estudio se dirige a analizar si los medios de prueba que justificaron la imposición de medidas de coerción con internamiento son válidas; de acuerdo a ello, el objetivo general fue determinar si las pruebas se valoran en el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Ambo, 2018. La justificación del estudio oscila en la necesidad de conocer si se valoran adecuadamente los medios de pruebas presentados por el Fiscal de Delitos Comunes de la Provincia de Ambo en el período 2018, sobre delitos de Robo Agravado, por ello, a través de la presente investigación se analiza los medios de prueba tales como la Inspección Fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y la Prueba Material. La metodología empleada por el estudio se conformó por un tipo de investigación básico, un enfoque cuantitativo, un nivel o alcance de naturaleza descriptiva – correlacional y un diseño no experimental; las técnicas empleadas fueron la encuesta y el análisis documental y los instrumentos fueron el cuestionario y el análisis de contenido.

En el desarrollo de este estudio no se encontraron limitaciones significativas, pues tuvimos acceso a las resoluciones de requerimiento de la Fiscalía de Delitos Comunes de la Provincia de Ambo y contamos con el material bibliográfico suficiente. Así, luego de obtener los resultados, llegamos a la conclusión de que, la tabla 34 nos permitió concluir en que las pruebas no se valoran adecuadamente en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, 2018, pues, tras aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, menor al valor esperado ($p < 0,05$); esto debido a que, los medios de prueba como son la inspección fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y las Pruebas Materiales no son valoradas de forma correcta por el Fiscal de las Fiscalías

de Delitos Comunes de la Provincia de Ambo, para requerir la imposición de medidas de coerción procesal, como la prisión preventiva o la medida de comparecencia con restricciones, en contra de los investigados por el delito de robo agravado.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según el INPE (2020), la población penitenciaria, a febrero de 2020 llega a un total de 129,115 internos, a diferencia del febrero del 2019, 1144,583 internos, ascendió en un total de 14,532 personas (p. 04). En hacinamiento carcelario, a raíz de las estadísticas, cada vez va más en aumento.

Uno de los factores que incide en este crecimiento es la cantidad de internos recluidos en condición jurídica de procesados, para ello, tengamos en cuenta el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTOS - ESTAB. PENITENCIARIOS	TOTAL GRAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Junin	4,063	3,840	223	1,167	1,084	83	2,896	2,756	140
E.P. de Huancayo	2,295	2,295	0	518	518	0	1,777	1,777	0
E.P. Mujeres de Concepción	38	0	38	23	0	23	15	0	15
E.P. de Chanchamayo	784	762	22	323	310	13	461	452	9
E.P. de Jauja	112	0	112	30	0	30	82	0	82
E.P. de Tarma	139	138	1	46	45	1	93	93	0
E.P. de la Oroya	98	80	18	20	19	1	78	61	17
E.P. de Río Negro	597	565	32	207	192	15	390	373	17
Huancavelica	275	265	10	56	52	4	219	213	6
E.P. de Huancavelica	275	265	10	56	52	4	219	213	6
Ayacucho	2,983	2,797	186	845	797	48	2,138	2,000	138
E.P. de Ayacucho	2,813	2,627	186	785	737	48	2,028	1,890	138
E.P. de Huanta	170	170	0	60	60	0	110	110	0
Huanuco	3,440	3,226	214	1,863	1,751	112	1,577	1,475	102
E.P. de Huanuco	3,440	3,226	214	1,863	1,751	112	1,577	1,475	102
Pasco	740	728	12	360	353	7	380	375	5
E.P. de Cerro Pasco	12	0	12	7	0	7	5	0	5
E.P. de Cochamarca	728	728	0	353	353	0	375	375	0
Ucayali	2,627	2,504	123	1,749	1,678	71	878	826	52
E.P. de Pucallpa	2,627	2,504	123	1,749	1,678	71	878	826	52
Apurimac	1,050	995	55	508	489	19	542	506	36
E.P. de Abancay	448	428	20	223	215	8	225	213	12
E.P. de Andahuaylas	602	567	35	285	274	11	317	293	24
Cusco	3,893	3,638	255	1,445	1,328	117	2,448	2,310	138
E.P. de Cusco	3,117	3,117	0	1,056	1,056	0	2,061	2,061	0

Fuente: Oficina General de Infraestructura del INPE/2020

Según la tabla, en la Región de Huánuco, la cantidad de personas procesadas equivale a un total de 1863 internos, de los cuales 1756 son varones y 112 son mujeres. Según los mismos resultados, un total de 856 internos recluidos se encuentra procesados por el delito de robo agravado cuya medida de coerción de prisión preventiva data ya de un promedio de dos años para cada uno.

Teniendo en cuenta ello, la presente investigación gira en torno al estudio de la valoración de las pruebas, tales como la Inspección Fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y las Pruebas Materiales en el delito de robo agravado, pues creemos que la ampliación de los plazos de prisión preventiva por este delito no se justifica cuando el Fiscal ya cuenta con los referidos medios de prueba; si los valorara de manera correcta, estos medios probatorios serían suficientes para requerir ante el juzgado la acusación fiscal e incluso una acusación directa. En tal sentido, al realizar esta investigación se logró determinar que los Fiscales de la Zona Fiscal del Distrito Judicial de Ambo, no valoran debidamente los medios de prueba tales como Inspección Fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y las Pruebas Materiales, por ende siempre suelen requerir ante el juzgado medidas de coerción procesal, pese a contar con suficientes elementos de convicción para formular una acusación fiscal. Si los fiscales valoraran de manera correcta los referidos medios de prueba, no se tendrían una alta tasa de sobrepoblación penitenciaria por reos preventivos y además la administración de justicia mejoraría en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Por otro lado, se tiene que los registros jurisdiccionales nacionales, comunmente demuestran resultados en los que los magistrados, principalmente, emiten resoluciones erróneas sobre la valoración de los medios de pruebas otorgados por las partes, en especial, por el Ministerio Público, debido a que, depende de la imputación fiscal, es que se determina la continuación del proceso o la imposición de una medida coercitiva contra un investigado, esto debido a que la fuerza probatoria y la capacidad de crear convicción en el magistrado, resulta relevante y contundente en la decisión del magistrado.

De la par con lo regulado en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, esto es, la legitimidad de la prueba y el requerimiento de que este sea otorgado u obtenido de manera constitucional, es necesario que una vez ofrecido o recolectado, este sea valorado debidamente, es decir, sobre él, las partes procesales con capacidad de decisión, deben aplicar un proceso lógico inferencial lo más exacto posible, pues de la valoración de la prueba depende la decisión última a la que pueda llegar el magistrado.

Depende de la valoración, entonces, la imposición de una pena justa a la persona que realmente cometió un determinado delito, o, la absolución de un inocente, depende de ello, también, la imposición de una medida de coerción procesal de internamiento, como puede ser la prisión preventiva, como la más drástica.

Por estos fundamentos, es que planteamos los siguientes problemas de estudio:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG. ¿Se valoran las pruebas en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Se valora la inspección Fiscal, para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?

PE2. ¿Se valora la Confesión Sincera, para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?

PE3. ¿Se valora la Prueba Testimonial, para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?

PE4. ¿Se valora la prueba material, para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar si se valoran las pruebas en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar si se valora la inspección Fiscal, para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

OE2. Identificar si se valora la Confesión Sincera, para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

OE3. Identificar si se valora el Prueba Testimonial, para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

OE4. Identificar si se valora la prueba material, para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Teórica

Este estudio, pretendió cubrir un vacío del conocimiento científico respecto a la valoración de las pruebas, para imponer medidas de coerción procesal con internamiento sobre investigados por la comisión del delito de robo agravado, los resultados nos permitieron formular estrategias para mejorar el campo legal de estos tipos penales.

1.5.2. Metodológica

Los resultados de la presente investigación, se constituyen en material bibliográfico de consulta referencial para futuros trabajos de similar diseño y nivel, preferentemente en el campo del derecho sustantivo y adjetivo penal.

1.5.3. Social y Económica

Los resultados que se obtuvieron en esta investigación permitirán que los procesos penales seguidos por algún delito de Robo Agravado no se vean paralizados por largos períodos indefinidos, dejando impune a los investigados que sí tengan responsabilidad penal y perjudicando económicamente el presupuesto público que se ve muchas veces mal gastado por procesos impunes.

1.5.4. Institucional

La reforma a nivel institucional del Ministerio Público es preciso para poder investigar con eficiencia estos delitos de Robo Agravado, por otra parte, los Abogados litigantes serán más eficientes al momento de presentar medios probatorios fehacientes y de valoración para el juzgador ya que esta será presentada en defensa de su patrocinado; por tal motivo, la implementación de pruebas materiales, pruebas testimoniales, diligencias de inspección fiscal y la confesión sincera, serán elementos básicos para determinar la comisión del ilícito penal dentro del delito de Robo agravado

1.5.5. Legal

Existe la necesidad de cubrir vacíos legales que nuestro sistema Penal y Procesal Penal aún tiene, esto con la finalidad de dar coherencia y eficiencia a la aplicación del derecho cuando se trata de investigar delitos de Robo Agravado.

En lo personal, el tema a tratar significa de mucho esfuerzo mental, ya que la comprensión más lógica del método científico ayudó a responder el problema de investigación, lo cual implicó que mi formación profesional sea mucho mejor.

1.6. Limitaciones de la investigación

El presente estudio no me generó dificultades significativas para su realización por lo que conté con el material especializado para una investigación científica, con soporte profesional y técnico al respecto.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio fue viable debido a que contamos con todos los recursos suficientes para su ejecución; así, tuvimos acceso a los archivos de la Fiscalía Provincial Corporativa de Ambo, en cuanto a los requerimientos de medidas de coerción procesal con internamiento, que con previa facultad se pudo recoger información de las carpetas fiscales relacionadas al tema de investigación; así también, contamos con la asesoría de un dicente especialista en la rama de investigación, cuyos conocimientos fueron suficientes para cubrir los vacíos del estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

CASTILLO Y DELGADO (2013) En su tesis *“El robo con resultado desaparición de la víctima” De la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador;* manifestó que el objetivo principal fue identificar la necesidad de reformar la legislación penal ecuatoriana, en busca de crear un tipo penal que determine al tipo de robo con resultado de desaparición de la víctima.

Donde se concluyó que, Después de haber realizado un estudio minucioso de los delitos contra la propiedad se demostró que el Código Penal Ecuatoriano es muy amplio al distinguir las diferentes circunstancias en las que se pueden desarrollar los delitos; sin embargo, no es completamente preciso en la individualización circunstancial, pues tiene un vacío legal, el cual fue objeto de la presente investigación. De los resultados arrojados se establece que se presentó un caso en la ciudad de Tulcán y en la Legislación Penal Ecuatoriana no hay fundamento legal preciso para sancionar el accionar de una persona que, como producto del robo ha desaparecido a la víctima, permitiendo que el delincuente pueda utilizar esta circunstancia para así evitar que se lo juzgue.

Comentario. - Que existe la necesidad de una reforma al capítulo de los delitos contra la propiedad, en el Código Penal Ecuatoriano, para que se considere como una circunstancia específica del delito de robo, la desaparición de la víctima y de este modo evitar la interpretación de los administradores de justicia, la desconfianza en el quehacer jurídico y la impunidad, garantizando el pleno goce de los derechos de los ciudadanos y cumpliendo plenamente el fin de las leyes de mantener el equilibrio social.

CONTRERAS, C. (2015) En su tesis *“Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia” De la Universidad de Barcelona - España;* En su objetivo es analizar la relación inferencial a

desarrollar el juez mediante la comparación de criterios y resultados de las pruebas testimoniales, depende de ello la garantía de la valoración adecuada para la decisión final. Sirve también, para establecer la fuerza de cada medio de prueba dentro del proceso y de ello depende su fuerza de influencia en la decisión del magistrado. Dado que la prueba no otorga, en ocasiones, una verdad absoluta, es deber del intérprete, entender sistemáticamente el contenido de cada una de ellas mediante un proceso lógico racional.

Los heurísticos en gran parte facilitan el entendimiento y la racionalidad de las decisiones judiciales, pero, en ocasiones, también pueden inducir a grandes errores, esto puede materializarse con el sesgo de confirmación, para ello, el juez debe reconstruir de manera lógica cada uno de los datos que puedan ser otorgados por medios de prueba.

Comentario. – Según lo expresado por el autor, la prueba juega un rol muy importante en el proceso penal, pues de ello depende la resolución exacta de un determinado hecho concreto, con la reconstrucción de los hechos mediante el contenido de cada prueba, y a la correcta identificación del agente activo.

VALENCIA, C. (2015) En su tesis *“La actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas” De la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador;* El objetivo es elaborar un ensayo de carácter jurídico sobre el instituto de actuación temeraria en el delito de robo, a fin de dar garantía a los acusados.

El tema busca un enfoque multidisciplinario, pues se enfoca en el derecho penal y en la ciencia económica, pues la afectación de las víctimas gira en torno a estas disciplinas, pues la lesión a un derecho de propiedad supone un valor significativo al patrimonio, pues las personas con mucho esfuerzo lo consiguieron.

El tipo penal de Robo Agravado, supone la desaparición definitiva del objeto sustraído, y si es posible la disposición de este, una agravante también evalúa la fuerza ejercida en las personas, es decir, la violencia, y que al momento de procesar el delito se identifique el grado de participación de los agentes. Existe, también, la posibilidad de que no se continúe con el proceso cuando el agente y el sujeto activo llegaron a un acuerdo reparador sobre el

hecho cometido, pero esto solo será posible cuando no existan agravantes en el hecho.

Comentario. – El delito de robo, entonces, presenta una peculiaridad en esta legislación, pues permite evitar el proceso penal cuando las partes lleguen a un acuerdo reparador del hecho delictivo, pero, únicamente esto será posible cuando no existan agravantes sobre el hecho.

2.1.2. Antecedentes nacionales

CASA, Y. (2017) En su tesis *“La reparación civil en el delito de robo agravado” De la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho - Perú;* En su objetivo general fue determinar los criterios para fijar la reparación civil en los procesos penales por el delito de robo agravado.

Que, en la totalidad de los casos que se han analizado, el monto final que se fija en la sentencia es menor al que se peticiona. En la mayoría de casos, el monto de la sentencia es menor al monto del petitorio de la denuncia y en algunos no solo es menor, sino que no se hace pago alguno, es decir, no obra en el expediente medio probatorio acerca del pago efectuado de la indemnización.

No se ha encontrado diferencias notables entre el monto del petitorio de la primera instancia y que, de la segunda instancia, por lo que se resalta la insistencia de los peticionantes en recurrir a la segunda instancia, reiterando el monto del petitorio de la denuncia. La fijación del quantum de la reparación civil no solo es responsabilidad de los jueces, también lo es de los abogados que por facilismo, desidia y mala costumbre redactan sus denuncias sin individualizar ni acreditar suficientemente, con medios probatorios, los daños causados, por ende, acarrea indemnizaciones irrisorias.

Comentario. - De la realización del presente trabajo de investigación podemos concluir que, el monto del petitorio de las denuncias penales por parte de los agraviados la reparación civil es proporcional a la relevancia de la afectación del bien jurídico protegido

ESTRADA, M. (2018) En su tesis *“Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016” De la Universidad César Vallejo, Lima - Perú;* Tiene como objetivo general determinar el efecto

en relación con el Robo Agravado en el Delito de Lesiones en el distrito Judicial de Lima Norte 2016.

El Estado no previó los efectos de tipificar el delito de Robo Agravado, sobre la reacción penal cuando su comisión trae como consecuencia la existencia de daño moral, mental y patrimonial luego de la comisión del tipo penal.

El Estado, persiste en su falta de atención de reformar el sistema educativo nacional a nivel primario y secundario, cuya malla curricular involucre tratamiento educativo relacionado a la criminología, por medio de ello la prevención de delitos y faltas mediante la identificación de sujetos que potencialidades delictivas.

Comentario. – De acuerdo a lo leído, tenemos que el Estado, desentendido desde hace mucho tiempo, aún persiste en su desatención al tratamiento criminológico de los sectores sociales, como son el nivel educativo, por un lado; por otro lado, no ha regulado aún un tratamiento adecuado para las consecuencias que puedan resultar del delito de robo agravado, como son el daño moral, el daño mental y el emocional.

HERMOZA, F. (2016) En su tesis *“Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión” De la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho - Perú;* Buscó establecer la medida de valoración de la prueba y su influencia en el proceso penal en el tipo de colusión.

El autor concluye lo siguiente: En la presente investigación se problematiza la influencia de la valoración de los elementos de prueba en el tipo penal de Colusión, teniendo como referencia el distrito judicial de Ayacucho y en el periodo 2012 – 2014, como objetivos general se tiene el identificar cuál es la medida de influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión, en el distrito judicial de Ayacucho, en el periodo 2012 – 2014; como resultado se tiene que y corroborando la hipótesis planteada, se tiene que en definitiva la valoración de la prueba influye en el delito de colusión, puesto que es determinante el recabar el material probatorio adecuado y que éste sea valorado adecuadamente por el juzgador.

El juzgador en el distrito judicial de Ayacucho, como criterios determinantes para la valoración de la prueba, una vez que el proceso haya llegado a juicio

oral, emplea la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia para poder emitir una sentencia; la justificación del porqué emplea la lógica es evidente, ya que el delito de colusión, al ser un tipo penal de complicada probanza, requiere que las partes presenten indicios que sean necesarios y al existir estos indicios.

TARAZONA, D. (2017) En su tesis *“Valoración de prueba ilícita en casos de delitos de corrupción de funcionarios en el proceso penal” De la Universidad Nacional de Ancash, Huaraz - Perú;* En su objetivo general fue determinar los fundamentos jurídicos para el proceso de valoración de la prueba ilícita en los tipos de corrupción de funcionarios.

Concluye: La corrupción, es un fenómeno social persistente en la historia del Perú. Alfonso Quiroz nos ha demostrado de manera más precisa, cuál es el índice y los efectos de la corrupción a detalle desde la época virreinal del Perú.

La historia se repite, la corrupción siempre ha tenido instituciones y elementos que lo impulsan y parece que cada vez se hace más grande, las causas van desde instituciones públicas como de control, educación, salud, entes punitivos, como el poder judicial, el ministerio público, el Ministerio de Justicia, etc., y la influencia de entidades privadas que buscan desequilibrar el sistema para su beneficio.

La doctrina penal precisa la existencia de tres grandes posturas existentes respecto a la admisibilidad de la prueba ilícita: a) los que propugnan por su admisibilidad de plano; b) los que propugnan por su inadmisibilidad de plano; y c) quienes señalan que se debe realizar en cada caso una operación de ponderación de intereses.

2.2. BASES TEÓRICAS

Valoración de las pruebas

ROSAS YATACO (2013) el acto de valorar o apreciar las pruebas supone un proceso lógico – inferencial aplicado por un especialista del derecho, independientemente de la rama procesal del derecho en la que se involucre, con la finalidad de dar claridad y certeza mediante la corroboración de un hecho determinado. Este proceso lógico – inferencial, también busca crear

certeza en el juicio de la persona que decide sobre el caso, esto es, genera convicción para decidir el fin del asunto.

Por la naturaleza, este proceso lógico analítico intelectual es aplicado por los jueces, cuya decisión finaliza la pretensión procesal discutida. Tratado de Derecho Procesal Penal: Análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal.

Concepto de prueba:

IRIARTE, (2008) la decisión final de los magistrados, utiliza el proceso como herramienta para su conclusión, y con ello la finalización de un conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica, la prueba, es una herramienta aplicado por las partes para determinar la corroboración de los hechos que alegan en su favor, y supuestamente en perjuicio de la otra parte, pues pretende demostrar un hecho a tu favor. La prueba, puede ser cualquier medio material como documento, persona o instrumentos con la suficiente capacidad de corroborar una afirmación dada, por una parte.

Principios que orientan la actividad probatoria

BUSTAMANTE, (2009) los principios del proceso, son aquellos parámetros sobre el cual circula el derecho procesal, mediante esto se orienta y se decide la eficiencia y legitimidad de un determinado acto procesal, principalmente, busca resaltar el contenido de los medios de prueba. Sobre ese instituto, existen dos sistemas procesales, por un lado, el derecho procesal germánico, y por otro, el romano, cada uno de ellos con particularidades que los diferencian.

La legislación peruana adopta el sistema romano. Por otro lado, el derecho de probar supone que cada una de las partes sometidas a un determinado proceso, penal, por ejemplo, tienen todo el derecho de presentar los medios de prueba necesarios que él crea conveniente para justificar su inocencia, o para determinar la culpabilidad de otra persona; de igual forma, tiene el derecho de solicitar al magistrado la ejecución de todas las diligencias necesarias para el desarrollo de la actividad probatoria.

a. Principio de la Valoración Probatoria

Según ROSAS (2016) “la valoración de la prueba consiste en determinar cuáles son los principios que debe tener en cuenta para apreciar esas pruebas al proceso y cuáles son los efectos que puede sacar cada uno de

los medios de prueba. El deber del Juez es el de escuchar, actuar y meritar de manera conjunta la carga probatoria aportada por las partes que sustentan la pretensión y la oposición de las partes”.

Por su parte para TALAVERA (2009) “la valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia convencional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron lugar al proceso”.

b. Principio de Legitimidad de la Prueba

SÀNCHEZ (2009) sostiene que la valoración de la prueba procesal, es decir, la aplicación del proceso lógico inferencial, debe ser ejecutado, únicamente de acuerdo a las disposiciones determinadas previamente por el sistema jurídico, esto aplica para cualquier rama del derecho. En el proceso penal peruano, esto debe ajustarse a lo resultado en el artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, el cual regula el principio de valoración de la prueba, el cual debe sujetarse a un procedimiento constitucional legítimo,

Por otro lado, BAYTELMAN (2003) menciona que “este principio está referido a la legitimación y esto implica que el sujeto que aporta la prueba y el que la valora (juez) deba estar autorizado para hacerlo, se trata de una facultad procesal”.

CALDERÓN (2013) sostiene que nuestra realidad prohíbe los medios de prueba que atentan contra la dignidad personal o la violación de derecho fundamentales, esto se entiende como ilegalidad de fondo. No obstante, si este elemento de prueba se obtuvo al margen de los procedimientos regulados, se considera ilegitimidad de forma.

c. Principio de la Comunidad de la Prueba.

Sobre el particular TALAVERA (2009) nos dice que, bajo este principio, las partes procesales tienen la facilidad de obtener un provecho personal de los medios de prueba otorgados por la parte contraria dentro del proceso, así, la defensa técnica lo obtienen de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, y este, de los primeros. En tal sentido, si una de las partes durante el juicio oral, si decide retirar un medio de prueba, el juez corre traslado de

esta información a la otra parte, para ver si esta última la acepta o no, en cuyo caso, el Juez evaluará las posibilidades de desistir del acto.

Conjuntamente con ello, CALDERÓN (2013) sostiene que se le conoce también como principio de adquisición procesal, que trae como consecuencia que un medio de prueba presentado por una de las partes, puede servir a todas las partes para su beneficio se lo ven de esta perspectiva.

A su turno, ROSAS (2016) alega que el principio en comentario, supone que la dinámica del valor de los medios de prueba funcionen como una doble herramienta durante la contradicción procesal, pues durante este las partes utilizarán para mayor beneficio cada uno de los medios de pruebas otorgado por la parte contrario, para ello, amerita que se efectúe un análisis sistemático de todos las pruebas procesales, de acuerdo a la interpretación de cada parte, es que dependerá la posibilidad de convencer al juez sobre la posibilidad de que pruebe o no un determinado hecho.

Objeto de la prueba.

CAFFERATA NORES (2008) en su momento define este principio como aquel soporte sobre el cual puede recaer la prueba. En tal sentido, la decisión final del juez no dependerá de las afirmaciones vagas alegadas por las partes en el proceso, sino de la credibilidad de sus palabras y que pueden ser corroboradas por las partes procesales.

La decisión final, entonces, dependerá antes de las pruebas directas o indirectas que adjunten algún indicio sobre el hecho cometido, las afirmaciones, solo serán una forma de comunicar el contenido de cada uno de esos elementos de prueba, pueda que sea una Inspección Fiscal, el hecho de ajuntar elementos materiales, la Confesión Sincera, la prueba testimonial, onda en un segundo plano.

Valoración individual de la prueba

Para TALAVERA (2009) “la valoración individual de la prueba se dirige a descubrir y valorar el significado de cada una de las pruebas practicadas en la causa, se encuentra integrado por un conjunto de actividades racionales; juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verosimilitud, comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios”.

La apreciación de la prueba

DEVIS, (2002) refiere en este nivel, el Juez se encuentra en una relación directa con los elementos o medios probatorios presentados por las partes, puede tratarse de una de naturaleza material, como los documentos; o puede ser de carácter personal, como podría ser el caso de una prueba testimonial, en este nivel el magistrado tendrá un deber de concentración, y pondrá a prueba todos sus sentidos para la aplicación de la relación lógica inferencial.

En necesario que la apreciación sea en lo posible perfecta, debido a que de ello depende la valoración de los medios de pruebas, y por lo tanto, la imposición de una condena o la absolución del investigado, depende de ello, entonces, condenar a un inocente, o absolver a un culpable.

Juicio de incorporación legal

Según TALAVERA (2011) en esta etapa se verifica si los medios probatorios han sido incorporados cumpliendo los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, así como el análisis de la legitimidad del medio de prueba, debiendo establecer su desarrollo y motivación acerca de exclusión probatoria, y la afectación de los derechos fundamentales de ser el caso.

Juicio de fiabilidad probatoria

Para el penalista TALAVERA (2009) “el juicio de fiabilidad de la prueba atiende principalmente a las características que debe reunir un medio de prueba para cumplir su función, y a la posibilidad que el mismo medio suministre una representación del hecho que sea atendible sin errores y sin vicios”.

Interpretación de la prueba

TALAVERA (2009) refiere que este instituto supone la extracción exacta y expresa del sentido de un hecho, en este caso, descubrir el contenido de la prueba, esto amerita, claro, la aplicación de métodos deductivos y silogísticos que ayuden al juez a descubrir lo que realmente aportan los medios de prueba.

Juicio de verosimilitud

TALAVERA (2009) Esta valoración es más general y uniforme, consiste en revisar la credibilidad o exactitud de la prueba, por medio de una crítica

serena y cuidadosa, con ayuda de la psicología, la lógica y las reglas de experiencia.

Robo agravado

BARRETO SILVA, GLADIS VANESSA y LISBETH, ENCALADA SAAVEDRA (2009) manifiestan que según el Vigente Código Penal Peruano en su Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 896 Ley contra los delitos agravados lo definen así:

“Constituye agravante si el robo con violencia hubiera sido cometido por dos o más autores, se hubiera portado cualquier clase de armas, con las que se lesionó al agraviado, o si por cualquier circunstancia el delito de notar que su autor es especialmente peligroso”. Y de acuerdo al Artículo 189 la pena será no menor de 15 ni mayor de 25 años, si el robo es cometido.

Además, definen cada una de los puntos sobre el robo agravado de la siguiente manera:

- a. En casa habitada. – Supone que el acto delictivo se ejecuta dentro de una vivienda cuyos residentes se encuentran en ella, es decir, se encuentra habitada, solo así se justifica la violencia empleada en contra de ellos.
- b. Durante la noche o el lugar desolado. – Se refiere a que el acto se ejecuta, en el primer caso, durante el crepúsculo vespertino y tardía y el amanecer; por el segundo supuesto, debemos entender a aquel lugar alejado de la ciudad o lugares habitados, ambos casos facilitan enormemente la ejecución del hecho delictivo.
- c. A mano armada. – No es otra cosa que el empleo de cualquier tipo de armas, de fuego, blanca, punzocortante, contundente, etc., que facilite el empleo de violencia contra las víctimas.
- d. Con el concurso de dos o más personas. – Este supuesto significa la concurrencia o la existencia de coautoría en la ejecución del hecho, la que puede manifestarse mediante la coautoría propiamente dicha, o la existencia de complicidad, según el grado de facilidad, podría resultar simple o secundaria.
- e. En cualquier medio de locomoción de transporte público trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad. – significa que el delito de robo se ejecuta dentro de medio de transporte

de carga o de públicos, sin importar la distancia a la que estos se dediquen a prestar el servicio, de acuerdo a ello se impone la agravante, pues los sujetos pasivos resultan ser una mayor cantidad de personas.

- f. Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad. – Sobre este punto, el tipo penal hace referencia a la posibilidad de que una persona finja ser una autoridad con capacidad de decisión, utiliza la estrategia para poder conseguir el apoderamiento ilícito de un bien mueble.
- g. En agravio de menores de edad o ancianos. – El texto es claro en este supuesto, la pena será mucho más grave cuando el acto delictivo sea empleado contra niños y personas ancianas, esto debido a que la capacidad de estas personas es mucho más débil y son susceptibles de sufrir más daños.
- h. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima. – El texto refiere a que la aplicación de violencia capaz de causar daños físicos, como golpes, o los mentales, como los insultos y el uso de palabras fuertes, la pena se agravará.
- i. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima. – Dentro de este supuesto el aprovechamiento de la incapacidad física, como personas que no pueden mover fácilmente sus extremidades; o mentales, es el caso de personas que padecen algún tipo de trastorno cerebral que los imposibilite de expresar su voluntad de manera libre, en cuyo caso la pena será agravada.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Medio de prueba: Se entiende como el medio por el cual se corrobora un hecho delictivo, su naturaleza da fe de que los hechos sucedieron. “Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la ley, excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona,

así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la ley”. NEYRA (2010).

Criterios de valoración: Es el proceso lógico mental aplicado por los operadores de justicia, para emitir un juicio de valor sobre un elemento material probatorio o sobre una disposición legal para aplicarlo de manera inferencial al caso concreto. Artículo 160° inciso 2° establece lo siguiente: “solo tendrá valor probatorio cuando: a) Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción; b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas; c) Sea prestada ante el juez o el fiscal en presencia de su abogado; y, d) Sea sincera y espontánea”. Código Procesal Penal, Juristas Editores, (2013).

Finalidad de la Prueba: Parte de la dogmática sobre el tema defiende que la prueba busca establecer la verdad de los hechos; la segunda posición dogmática defiende la prueba busca obtener convicción en la lógica del juez, quien es el que decide al final el hecho concreto FERRER (2005). “la finalidad de la prueba se vuelve indispensable en el conflicto, pleito o controversia y en aras de resolver dicho conflicto surge la necesidad de descubrir la verdad dentro de un procedimiento determinado”.

Legalidad: Supone el respeto al principio de legalidad, y la adquisición de medios de prueba de acuerdo a los parámetros que estableció el ordenamiento jurídico, de manera expresa, previa y escrita con anterioridad a la obtención del medio de prueba.

Sanción penal: El delito sin pena es campana sin badajo. Por lo tanto, era preciso fijar el acompañamiento del crimen, para espanto y escarmiento de los criminales; en otros términos, labrar en la cantera unas sanciones que correspondieren a la malicia de los autores y a la gravedad de la falta; exacerbadas aquéllas y éstas. GARCÍA (2012).

Prueba: Cuando se realizan trabajos sobre la prueba se indica que este es un concepto propio del conocimiento común, se apunta que la prueba extrajurídica se usa cotidianamente, como cuando una madre le dice a su hijo: “pruébame que has aprobado el curso”, así, se entiende que la prueba no jurídica es aquella que demuestra una determinada afirmación (que

aprobó el examen); es decir, acredita que la afirmación se corresponde con la realidad. SÀNCHEZ (2018).

Valoración de la prueba: Esta actividad tiene por objeto establecer la conexión final entre los medios de prueba presentados y la verdad o falsedad de los enunciados sobre los hechos en litigio. La valoración pretende establecer si las pruebas disponibles para el juzgador apoyan alguna conclusión sobre el estatus epistémico final de estos enunciados y, de hacerlo, en qué grado. TARUFFO (2002).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

HG. Las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. La inspección fiscal no se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

HE2. La confesión sincera no se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

HE3. La prueba testimonial no se valora para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

HE4. la prueba material no se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable dependiente

VI: Valoración de las Pruebas

2.5.2. Variable independiente

VD: Delitos de Robo Agravado

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLE	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALAS DE MEDICION
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Valoración de las pruebas</p>	<p>Es el criterio, valor, mérito que se da a algo con carácter procesal que busca el convencimiento o el rechazo de la misma.</p> <p>El objetivo que se busca con la valoración de la prueba es el propio fin de la prueba, que es que se convenza al juez de los hechos que se alegan.</p>	<p>Inspección Fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconstrucción de los hechos ➤ Comprobación de huellas ➤ Recolección de medios materiales ➤ Verificación si el delito se efectuó ➤ Búsqueda de indicios ➤ Determinación del lugar del delito 	<p>Nominal</p>
	<p>La Confesión Sincera</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Corroboración con otros u otros elementos de convicción; ➤ Necesidad de su otorgamiento 		

			<p>o libre y en estado normal de las facultades psíquicas;</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sincera y espontánea ➤ Presencia de abogado 	
		La Prueba Testimonial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declaración relacionada con los hechos objeto de prueba; ➤ Conocimiento indirecto del testigo ➤ Testigo de referencia ➤ Negación de proporcionar la identidad 	
		La prueba material	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Armas de fuego ➤ Armas blancas ➤ Armas contundentes 	

			➤ Armas punzocortantes	
VARIABLE DEPENDIENTE E Delito de robo agravado	Catalogado como acto ilícito que afecta el patrimonio, consiste en la sustracción violenta de un bien mueble de propiedad ajena, a fin de obtener un beneficio patrimonial sobre el mismo.	Existencia del apoderamiento ilícito	➤ Grave amenaza ➤ Violencia en la comisión del hecho ➤ Disposición del delito	Nominal
		Determinación de la Autoría	➤ Existencia del dominio del hecho ➤ Dominio del inicio y del resultado del hecho	
		Participación del agente	➤ Existencia de coautoría ➤ Complicidad primaria ➤ Complicidad secundaria	
		Empleo de medios de peligrosidad	➤ Utilización de armas de fuego ➤ Uso de armas blancas ➤ Armas punzo cortantes	

			➤ Uso de armas contundente s	
--	--	--	---------------------------------------	--

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación de este estudio fue básico, pues buscamos solo obtener un estudio a nivel cognitivo, sin un rol en la modificación de nuestras variables.

3.1.1. Enfoque

El enfoque que se le ha dado a la investigación fue cuantitativo ya que básicamente perseguimos la descripción exacta de las cosas que ocurren en la existencia social. Para todo ello es que se apoyó en las técnicas estadísticas, en ello se tomó en cuenta las encuestas y el análisis documental.

En consecuencia, se realizó a razón de las variables, así mismo se describió cada una de ellas sin intervenir o modificar ninguna de las variables

3.1.2. Alcance o nivel

El nivel de la presente investigación se enmarco dentro del nivel investigación descriptivo – correlacional. Porque al margen de ser un delito común el robo agravado se describe como la apropiación de un patrimonio ilícitamente por lo que es más evidente de describir un hecho con pruebas fehacientes mientras que explicativo es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar la relación entre este y la valoración de las pruebas.

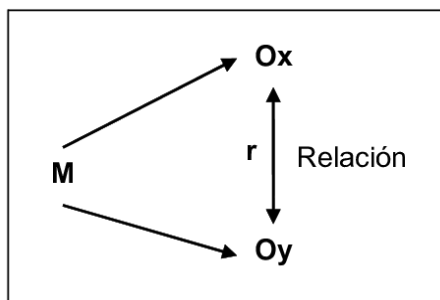
3.1.3. Diseño

Se tomó una muestra en la cual: El diseño empleado fue el diseño No experimental descriptivo simple: (Hernández Sampieri, R. 2010).

por cuanto no se manipularon las variables, en virtud a que solo se observaron los hechos como son en el contexto natural.

Este fue de tipo correlacional – transversa (explicativo - correlacional) con ello se evaluó la valoración de las Pruebas en el delito de Robo Agravado, cometidos por su mayoría por personas naturales en la zona de Ambo

El diseño de investigación se representó con el siguiente esquema:



Leyenda:

M: Muestra

X: Valoración de las Pruebas

Y: Delito de Robo Agravado

R: Relación existente entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

El presente trabajo de investigación se realizó con una población de 3365 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Huánuco, y por todas las resoluciones de requerimientos de imposición de medidas de coerción procesal emitidos por la Fiscalía de Delitos Comunes de Ambo, sobre el delito de Robo Agravado.

3.2.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra aplicamos el muestreo No Probabilístico, muestreo Intencional del Investigador, elaborado bajo criterios inclusivos y exclusivos, los cuales son los siguientes:

Criterios de Inclusión:

Para las resoluciones:

- Resoluciones de requerimientos emitidos por la Fiscalía de Delitos Comunes de la ciudad de Ambo

- Resoluciones de requerimiento de prisión preventiva o comparecencia con restricciones
- Resoluciones de requerimientos sobre procesos de Robo Agravado.

Para los abogados:

- Abogados litigantes habilitados de la ciudad de Ambo
- Abogados litigantes especialistas en Derecho Penal
- Abogados litigantes cuyo patrocinado se encuentre procesado

Criterios de Exclusión:

Para las resoluciones:

- Resoluciones Fiscales diferentes a las de requerimiento, tales como las disposiciones
- Resoluciones Fiscales emitidas por fiscalías diferentes a la especializada en delitos comunes.
- Resoluciones de requerimientos sobre delitos diferentes al de robo agravado.

Para los abogados:

- Abogados litigantes deshabilitados en la ciudad de Ambo
- Abogados litigantes especialistas en ramas diferentes al derecho penal
- Abogados litigantes cuyo patrocinado se encuentre condenado.

Conforme a los criterios establecidos, el tamaño de la muestra estuvo conformado por 15 resoluciones de requerimiento de prisión preventiva y comparecencia con restricciones; y, por 15 abogados litigantes de la ciudad de Ambo.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. Para la recolección de datos

El análisis documental nos sirvió para estudiar las resoluciones de requerimiento de prisión preventiva y de comparecencia con restricciones requeridos por la Fiscalía de Delitos Comunes de la ciudad de Ambo para analizar la valoración de las pruebas en el delito de robo agravado.

Técnicas

Se aplicó una encuesta para poder describir la Valoración de las Pruebas en el delito de robo agravado por parte de los Fiscales de la Fiscalía de Delitos Comunes de la ciudad de Ambo, para poder describir el delito de robo agravado; observando criterios metodológicos para determinar sus términos.

Instrumentos

Ficha de análisis documental de las Resoluciones de Requerimiento de la Fiscalía de Delitos Comunes de la Ciudad de Ambo (anexo 04): Este instrumento estuvo dirigido al estudio de las resoluciones de requerimientos, estuvo dividido en cuatro dimensiones, y cada una de estas estuvo dividida en cuatro preguntas para cada una de acuerdo a nuestros indicadores.

Cuestionario dirigido a los abogados litigantes especialistas en derecho penal de la ciudad de Ambo (Anexo 05): Este instrumento fue de carácter dicotómico, y estuvo dirigido a evaluar la valoración de las pruebas en el delito de robo para justificar las medidas de coerción, para ello también se dividió en 16 preguntas, de acuerdo a nuestros indicadores, divididas en cuatro dimensiones.

3.3.2. Para la presentación de datos

Para la presentación y el procesamiento, utilizamos el Programa Excel 2013 y el Programa IMB SPSS, para elaborar la base de datos en el primero, y luego ser procesados en el segundo, y obtuvimos los resultados descriptivos e inferenciales, con ello se procedió a elaborar las tablas, con sus relativas figuras, según lo determinado.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Para analizar e interpretar los datos se utilizó el análisis descriptivo, con sus respectivas interpretaciones; también se utilizó el análisis inferencial, en el cual aplicamos la Prueba de Normalidad de Variables, donde dio como resultado que las variables no son normales, razón por la cual aplicamos el estadístico de Rho de Spearman para la prueba de hipótesis general y específicos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1 ¿La imputación fiscal valora la ausencia de la comprobación de las huellas en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

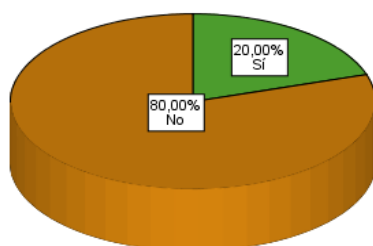


Gráfico 1 Dimensión: Inspección Fiscal

Análisis e Interpretación:

En la presente Tabla observamos que, ante el ítem planteado, solo 3 expedientes [20%] del total, demuestran que la imputación fiscal sí valora la ausencia de la comprobación de huellas en la inspección fiscal, y con ello se justifica la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, y con ello se justifica la imposición de medidas de coerción procesal contra el investigado; en contraposición de ello, un total de 12 resoluciones [80%] del total, demuestran que no se valora la ausencia de las huellas que relacionen al investigado con los hechos durante la inspección fiscal, y por lo tanto no se justifica la imposición de medidas de coerción procesal contra este

Tabla 2 ¿La imputación fiscal, valora la ausencia de recolección de medios materiales en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

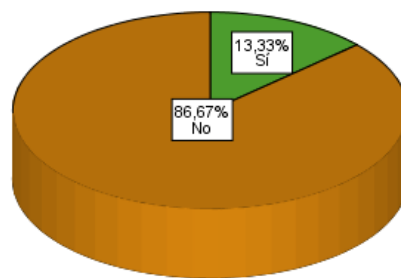


Gráfico 2 Dimensión: Inspección Fiscal

Análisis e Interpretación:

La tabla 02 nos muestra que ante el ítem planteado, 2 resoluciones [13,3%] del total, demuestran que la imputación fiscal sí valora la ausencia de recolección de medios materiales en la inspección fiscal que justifican la existencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, y con ello se tiene por justificado la imposición de medios de coerción procesal contra el investigado; en contraposición, un total de 13 resoluciones [86,7%], del total, demuestran que no se valora la ausencia de recolección de medios de prueba, y por lo tanto no se tiene por justificado la imposición de medios de coerción procesal contra el investigado.

Tabla 3 ¿La imputación fiscal, valora que la verificación de la comisión del delito no verificó elementos de convicción como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

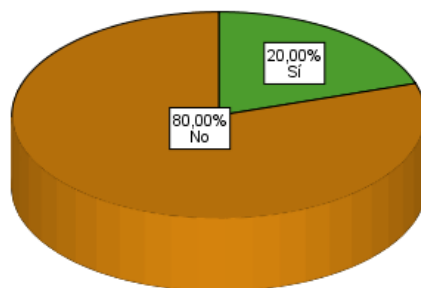


Gráfico 3 Dimensión: Inspección Fiscal

Análisis e Interpretación:

La tabla 03 demuestra que, ante el ítem planteado, 3 resoluciones [20%] del total, demuestran que la imputación fiscal, sí valora que la verificación de la comisión del delito no verificó elementos de convicción como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado; en contraposición, un total de 12 resoluciones [80%], demuestran que no se valora que no se verificó elementos de convicción, por lo tanto, no se justifica la imposición de medidas de coerción procesal.

Tabla 4 ¿La imputación fiscal, valora que fue imposible determinar el lugar del delito, como para no requerir alguna medida de coerción procesal contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

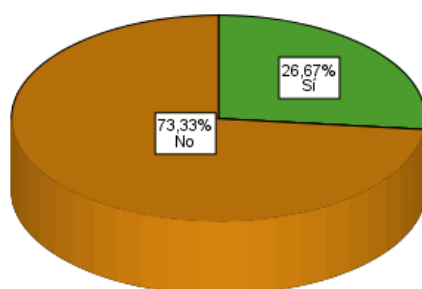


Gráfico 4 Dimensión: Inspección Fiscal

Análisis e Interpretación:

La tabla 04 demuestra que 4 resoluciones [26,7%] del total, demuestran que la imputación fiscal, sí valora que fue imposible determinar el lugar del delito, como para no requerir alguna medida de coerción procesal contra el investigado; en contraposición, 11 resoluciones, [73,3], demuestran que la imputación fiscal, no valora que fue imposible determinar el lugar del delito, por lo tanto, no se justifica la imposición de la medida de coerción procesal impuesta en contra del investigado.

Tabla 5 ¿La Confesión Sincera fue corroborada con otro u otros elementos de convicción como para determinar que el investigado tuvo dominio sobre el hecho?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

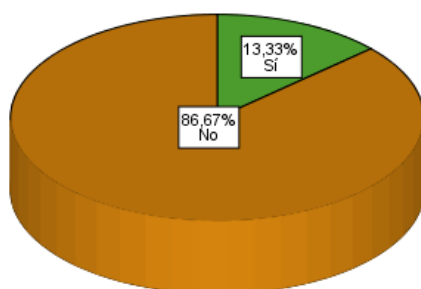


Gráfico 5 Dimensión: La Confesión Sincera

Análisis e Interpretación:

La tabla 05, demuestra que 2 resoluciones [13,3], demuestran que la Confesión Sincera sí fue corroborada con otro u otros elementos de convicción como para determinar que el investigado tuvo dominio sobre el hecho; en contraposición, tenemos que 13 resoluciones [86,7], demuestran que la confesión sincera fue corroborada con otro u otros elementos de convicción como para determinar que el investigado tuvo dominio sobre el hecho.

Tabla 6 ¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas del investigado, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el inicio del delito de robo agravado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

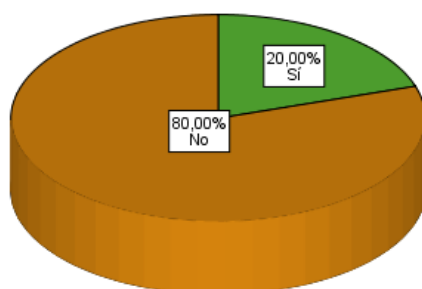


Gráfico 6 Dimensión: La Confesión Sincera

Análisis e Interpretación:

La presente tabla evidencia que 3 resoluciones [20%], demuestran que la Confesión Sincera sí fue otorgado de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas del investigado, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el inicio del delito de robo agravado; en contraposición, 12 resoluciones [80%], demuestran que la confesión sincera no fue otorgado de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas del investigado como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el inicio del delito de robo agravado.

Tabla 7 ¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera sincera y espontánea, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el resultado del delito de robo agravado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

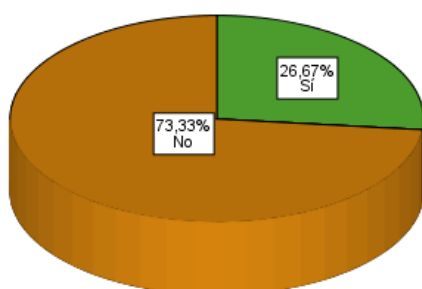


Gráfico 7 Dimensión

Análisis e Interpretación:

La presente tabla evidencia que 4 resoluciones [25,7%], demuestran que la Confesión Sincera fue otorgada de manera sincera y espontánea, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el resultado del delito de robo agravado; en contraposición a ello, un total de 11 resoluciones [73,3%], la Confesión Sincera no fue otorgada de manera sincera y espontánea, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el resultado del delito de robo agravado.

Tabla 8 ¿La Confesión Sincera fue otorgada en presencia de del abogado del investigado, como presupuesto necesario del debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

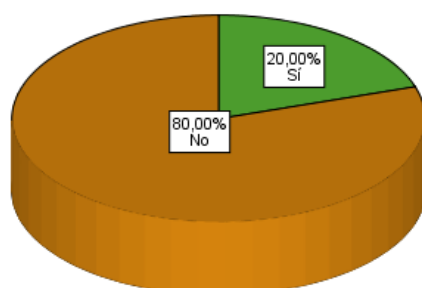


Gráfico 8 Dimensión: La Confesión Sincera

Análisis e Interpretación:

El presente resultado demuestra que 3 resoluciones [20%], evidencian que la Confesión Sincera sí fue otorgado en presencia del abogado del investigado, como presupuesto necesario del debido proceso; por otro lado, 12 resoluciones [80%], demuestran que la Confesión Sincera no fue otorgada en presencia del abogado defensor del investigado.

Tabla 9 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar la relación con los hechos objeto de prueba, como para determinar el grado de participación del investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

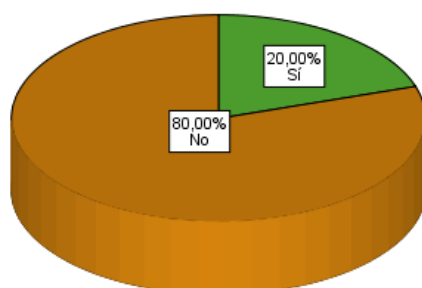


Gráfico 9 Dimensión: La Prueba Testimonial

Análisis e Interpretación:

La tabla 09 nos muestra que 3 resoluciones [20%], evidencian que la declaración del/la testigo, sí contienen indicadores que permitan identificar la relación con los hechos objeto de prueba, como para determinar el grado de participación del investigado; por otro lado, un total de 12 resoluciones [80%] del total, evidencian que la declaración del/la testigo, no contienen indicadores que permitan identificar la relación con los hechos objeto de prueba, como para determinar el grado de participación del investigado.

Tabla 10 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante posee conocimiento indirecto del hecho, como para determinar el grado de participación del investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

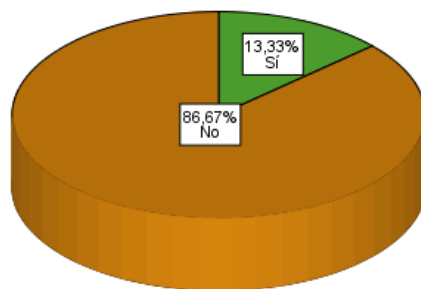


Gráfico 10 Dimensión: La prueba Testimonial

Análisis e Interpretación:

Estos resultados demuestran que 2 resoluciones [13,3%] del total, evidencian que la declaración del/la testigo, sí contienen indicadores que permitan identificar que la declarante posee conocimiento indirecto del hecho, como para determinar el grado de participación del investigado; por otro lado, 13 resoluciones [86,7%] del total, evidencian que la declaración del/la testigo no contiene estos elementos o indicadores que permitan identificar el grado de participación del investigado.

Tabla 11 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

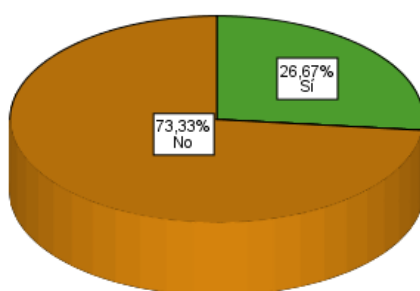


Gráfico 11 Dimensión: La Prueba Testimonial

Análisis e Interpretación:

La tabla y gráfico 11, evidencia que 4 resoluciones [26,7%] evidencian que la declaración del/la testigo, sí contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado; en contraposición a ello, 11 resoluciones [73,3%] del total, evidencian que la declaración del/la testigo, no contienen indicadores que permitan identificar que la declarante es una testigo de referencia.

Tabla 12 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

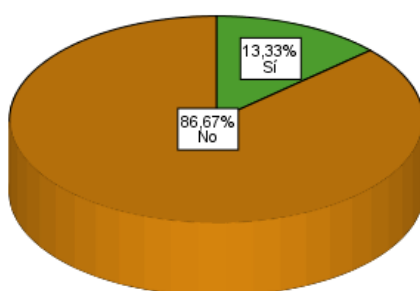


Gráfico 12 Dimensión: La Prueba Material

Análisis e Interpretación:

La Tabla 12, evidencia que 2 resoluciones [13,3%] del total, demuestran que la declaración del/la testigo, sí contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado; por otro lado, un total de 13 resoluciones [86,7%] del total, evidencian que la declaración del/la testigo, no contienen indicadores que permitan identificar que el declarante no es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado.

Tabla 13 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

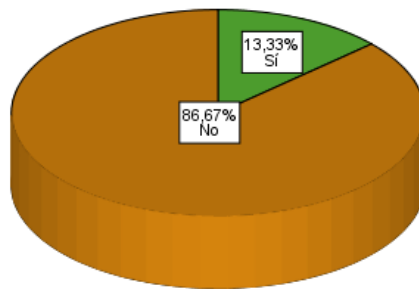


Gráfico 13 Dimensión: La Prueba Material

Análisis e Interpretación:

La tabla 13, demuestra que 2 resoluciones [13,3%] evidencian que la imputación fiscal, sí valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado; por otro lado, un total de 13 resoluciones, [86,7%], evidencian que la imputación fiscal, no valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad.

Tabla 14 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas de fuego que justifiquen las agravantes, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

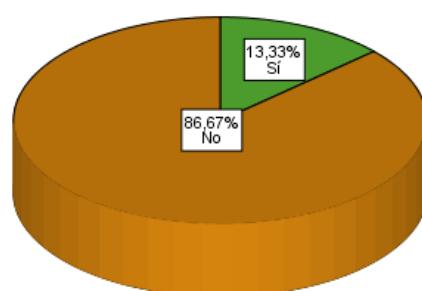


Gráfico 14 Dimensión: La Prueba Material

Análisis e Interpretación:

La tabla 14 evidencia que 2 resoluciones, [13,3%] del total, demuestran que la imputación fiscal, valora la inexistencia de armas de fuego que justifiquen las agravantes, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado; por otro lado, un total de 13 resoluciones [86,7], evidencian que la imputación fiscal, no valora la inexistencia de armas de fuego que justifiquen las agravantes, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado.

Tabla 15 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas blancas que justifiquen la peligrosidad del agente, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

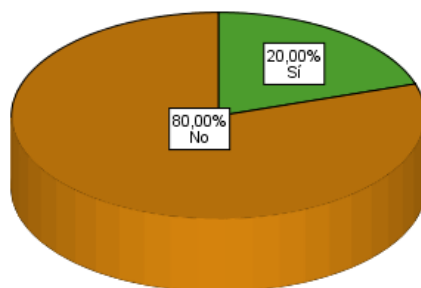


Gráfico 15 Dimensión: Le Prueba Material

Análisis e Interpretación:

La tabla 15 demuestra que 3 resoluciones [20%] del total, evidencian que la imputación fiscal, sí valora la inexistencia de armas blancas que justifiquen la peligrosidad del agente, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado; en contraposición a ello, un total de 12 resoluciones [80%] del total, demuestran que la imputación fiscal, no valora la inexistencia de armas blancas que justifiquen la peligrosidad del agente, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado.

Tabla 16 ¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas punzocortantes que justifiquen la gravedad del hecho cometido, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

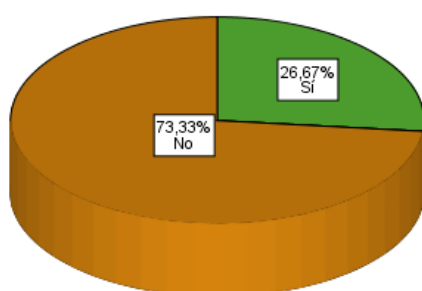


Gráfico 16 Dimensión: La Prueba Material

Análisis e Interpretación:

La tabla 16 demuestra que, 4 resoluciones [26,7%] del total, evidencian que la imputación fiscal, sí valora la inexistencia de armas punzocortantes que justifiquen la gravedad del hecho cometido, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado; en contraposición, un total de 11 resoluciones [73,3%] demuestran que la imputación fiscal, valora la inexistencia de armas punzocortantes que justifiquen la gravedad del hecho cometido, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado.

Tabla 17 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró comprobar la identificación de las huellas que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

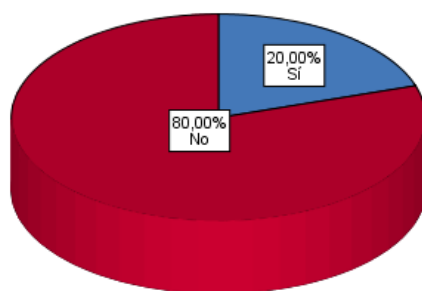


Gráfico 17 Dimensión: Existencia de apoderamiento ilícito

Análisis e Interpretación:

La tabla 17 demuestra que 3 abogados [20%] del total, sostienen que el Ministerio Público, durante la inspección fiscal, sí logró comprobar la identificación de las huellas que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado; en contraposición a ello, un total de 12 abogados [80%] sostienen que el Ministerio Público, durante la inspección fiscal, sí logró comprobar la identificación de las huellas que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado.

Tabla 18 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró recolectar medios materiales que justifiquen apoderamiento ilícito del bien mueble, para justificar la medida de coerción impuesta en contra de su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

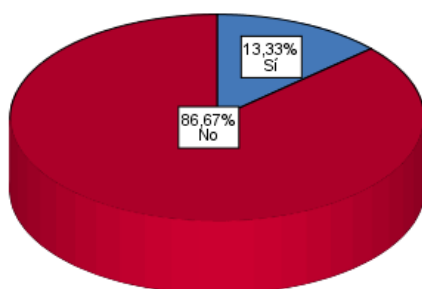


Gráfico 18 Dimensión: Existencia de Apoderamiento Ilícito

Análisis e Interpretación:

La tabla 18 demuestra que 2 abogados [13,3] del total, sostienen que el Ministerio Público, durante la inspección fiscal, sí logró recolectar medios materiales que justifiquen apoderamiento ilícito del bien mueble, para justificar las medidas de coerción impuesta en contra de su patrocinado; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostienen que el Ministerio Público no logró recolectar medios materiales que justifiquen apoderamiento ilícito del bien mueble, y por lo tanto no se justifica la imposición de las medidas de coerción impuestas a su patrocinado.

Tabla 19 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, verificó la existencia de elementos de convicción que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

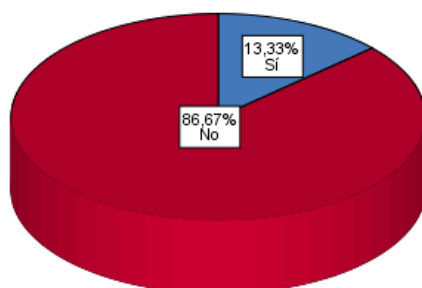


Gráfico 19 Dimensión: Existencia de Apoderamiento Ilícito

Análisis e Interpretación:

La tabla 19 evidencia que 2 abogados [13,3%] sostienen que el Ministerio Público, durante la inspección fiscal, sí verificó la existencia de elementos de convicción que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado; en contraposición; un total de 13 abogados [86.7%] del total, sostienen que el Ministerio Público no verificó la existencia de elementos de convicción que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado.

Tabla 20 ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró determinar la violencia en el lugar del delito, que justifique la imposición de medida de coerción procesal contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

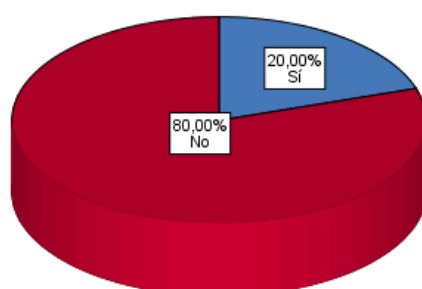


Gráfico 20 Dimensión: Existencia de apoderamiento ilícito

Análisis e Interpretación:

La tabla 20, evidencia que 3 abogados [20%] del total, sostienen que el Ministerio Público, durante la inspección fiscal, sí logró determinar la violencia en el lugar del delito, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado; por otro lado, 12 abogados [80%], sostienen que el Ministerio Público, no logró determinar la violencia en el lugar del delito, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado.

Tabla 21 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, se corroboró con otro u otros elementos de convicción que lo relaciona con dominio sobre el hecho, que justifique la imposición de medida de coerción procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

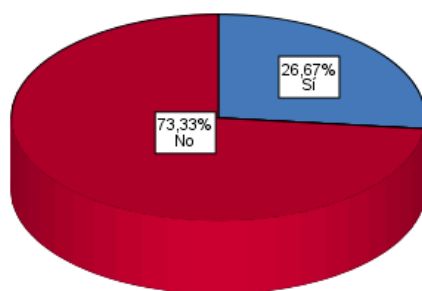


Gráfico 21 Dimensión: Determinación de la Autoría

Análisis e Interpretación:

La tabla 21 evidencia que 4 abogados [26,7], sostienen que, la Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, se corroboró con otro u otros elementos de convicción que lo relaciona con dominio sobre el hecho, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal; en contraposición, un total de 11 abogados [73,3%], sostienen que la Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, no se corroboró con otro u otros elementos de convicción que lo relaciona con el dominio sobre el hecho, y por lo tanto, no se justifica las medidas de coerción procesal.

Tabla 22 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue libre y en estado normal de las facultades psíquicas, que justifique la imposición de alguna medida de coerción procesal contra este?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

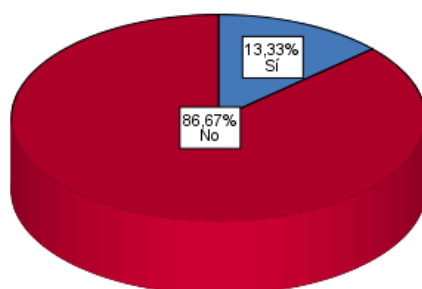


Gráfico 22 Dimensión: Determinación de la Autoría

Análisis e Interpretación:

La tabla 22 demuestra que 2 abogados [13,3%] del total sostienen que la confesión Sincera otorgada por su patrocinado, sí fue libre y en estado normal de las facultades psíquicas, que justifique la imposición de alguna medida de coerción procesal contra este; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostienen que la Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, no fue libre ni en un estado normal de las facultades psíquicas, que justifique la imposición de alguna medida de coerción procesal contra su patrocinado.

Tabla 23 ¿La Confesión Sincera otorgado por su patrocinado, fue sincera y espontánea, que lo relacione con el dominio sobre el resultado del delito de robo agravado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

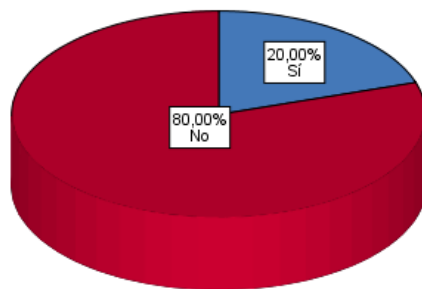


Gráfico 23 Dimensión: Determinación de la Autoría

Análisis e Interpretación:

La tabla 23, demuestra que 3 abogados [20%] del total, sostienen que la Confesión Sincera otorgado por su patrocinado, sí fue sincera y espontánea, que lo relacione con el dominio sobre el resultado del delito de robo agravado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesa; en contraposición, un total de 12 abogados [80%], sostienen que la Confesión Sincera otorgado por su patrocinado, no fue sincera ni espontánea, y como tal no se relaciona con el dominio sobre el resultado del delito de robo agravado, y por lo tanto no se justifica la imposición de medidas de coerción procesal.

Tabla 24 ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue realizado en presencia suya, como presupuesto necesario del debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

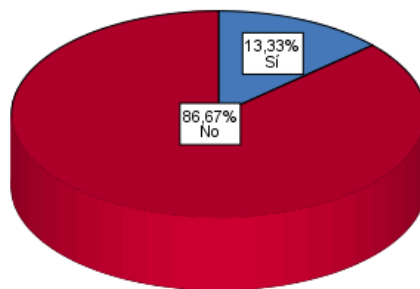


Gráfico 24 Dimensión: Determinación de la Autoría

Análisis e Interpretación:

La tabla 24 evidencia que un total de 2 abogados [13,3%] del total, sostienen que la Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, sí fue realizado en presencia suya, como presupuesto necesario del debido proceso; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostuvieron que la Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, no fue otorgado en presencia del abogado, por lo tanto, se afecta el presupuesto del debido proceso.

Tabla 25 ¿La declaración del/la testigo, relacionó, a su patrocinado con los hechos objeto de prueba, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

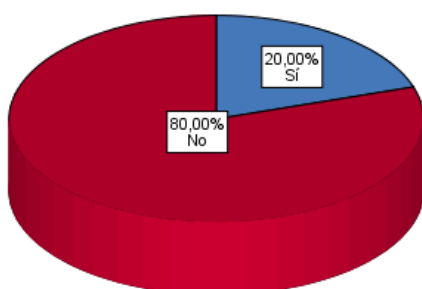


Gráfico 25 Dimensión: Participación del Agente

Análisis e Interpretación:

La tabla 25 evidencia que un total de 3 abogados [20%], sostuvieron que la declaración del/el testigo, sí relacionó, a su patrocinado con los hechos objeto de pruebas, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal; en contraposición a ello, un total de 12 abogados [80%], del total sostuvieron que la declaración del testigo no relacionó a su patrocinado con los hechos objeto de prueba, por lo tanto, no se justifica la imposición de medidas de coerción procesal.

Tabla 26 ¿La declaración del/la testigo, posee conocimiento indirecto del hecho, que relacione a su patrocinado con el nivel participación, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

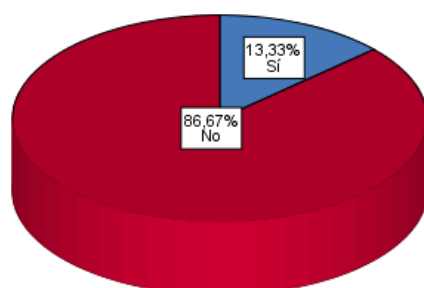


Gráfico 26 Dimensión: Participación del Agente

Análisis e Interpretación:

La tabla 26 demuestra que 2 abogados [13,3%] del total, sostuvo que la declaración del/la testigo sí posee conocimiento indirecto del hecho, que relacione a su patrocinado con el nivel de participación, y que justifique la imposición de medidas de coerción contra este; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostuvieron que la declaración testimonial no posee conocimientos indirectos que relacione a patrocinado con el hecho, y por lo tanto no se justifica la imposición del hecho investigado.

Tabla 27 ¿La declaración del/la testigo, demuestra referencia, que relacione el nivel participación con su patrocinado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

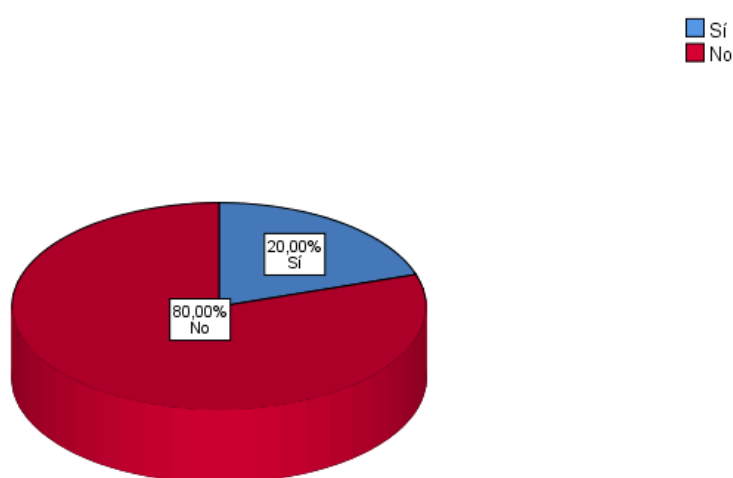


Gráfico 27 Dimensión: Participación del Agente

Análisis e Interpretación:

La tabla 27 evidencia que 3 abogados [20%] del total, sostuvieron que la declaración del/la testigo, sí demuestra referencia que relacione el nivel de participación con su patrocinado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal; por otro lado, un total de 12 abogados [80%] del total, sostuvieron que la declaración testimonial no demuestra referencia que relación el nivel de participación de su patrocinado, por lo tanto no se justifica la imposición de medidas de coerción procesal impuestas en su contra.

Tabla 28 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación de su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	4	26,7
	No	11	73,3
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

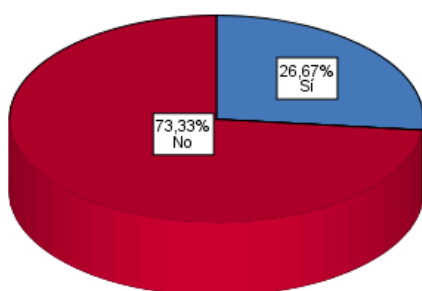


Gráfico 28 Dimensión: Participación del Agente

Análisis e Interpretación:

La tabla 28 demuestra que solo 4 abogados [26,7%] del total, sostuvieron que la declaración testimonial sí contiene indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación de su patrocinado; por otro lado, un total de 11 abogados [73,3%] de la muestra, sostuvieron que la declaración testimonial no contiene indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, por lo tanto, no se justifica las medidas de coerción impuestas en contra de su patrocinado.

Tabla 29 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar pruebas materiales que relacionen el empleo de medios de peligrosidad, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

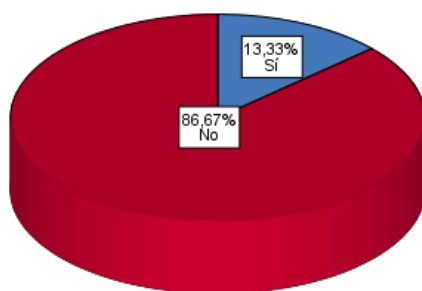


Gráfico 29 Dimensión: Empleos de medios de peligrosidad

Análisis e Interpretación:

La tabla 29 demuestra que 2 abogados [13,3%] del total, sostuvieron que el Ministerio Público, sí logró adjuntar pruebas materiales que relacionen el empleo de medios de peligrosidad, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostuvieron que el Ministerio Público no logró adjuntar pruebas materiales que relacionen el empleo de medios de peligrosidad, y por lo tanto no se justifican las medidas de coerción impuestas en contra de su patrocinado.

Tabla 30 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

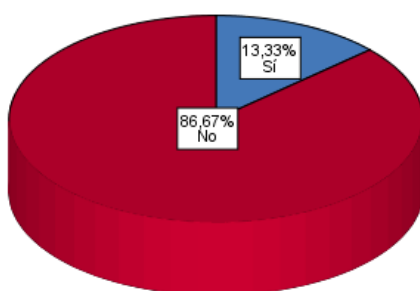


Gráfico 30 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad

Análisis e Interpretación:

La tabla 30 evidencia que solo 2 abogados [13,3%] del total, sostuvieron que el Ministerio Público sí logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado; en contraposición, un total de 13 abogados [86,7%] del total, sostuvieron que el Ministerio Público no logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, por lo tanto, no se justifican las medidas de coerción procesal impuestas en contra de su patrocinado.

Tabla 31 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	2	13,3
	No	13	86,7
	Total	15	100,0

■ Sí
■ No

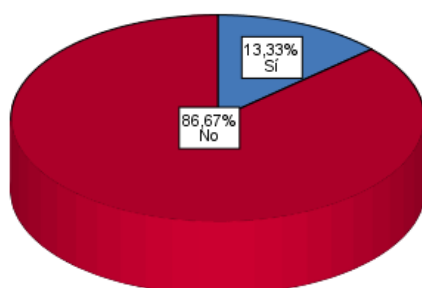


Gráfico 31 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad

Análisis e Interpretación:

La tabla 31 evidencia que solo 2 abogados [13,3%] del total, sostuvieron que el Ministerio Público, sí logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, y esto justifica las medidas de coerción impuestas en contra de sus patrocinados; en contraposición a ello, un total de 13 abogados [86,7%] sostuvieron que el Ministerio Público no logró adjuntar armas blancas que relacionen a su patrocinado con los hechos, por lo tanto, no se justifica las medidas de coerción impuestas en su contra.

Tabla 32 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas punzocortantes como supuestas herramientas utilizadas, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Sí	3	20,0
	No	12	80,0
Total		15	100,0

■ Sí
■ No

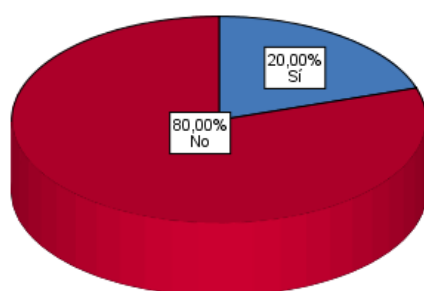


Gráfico 32 Dimensión: Empleo de Medios de Peligrosidad

Análisis e Interpretación:

La tabla 32 evidencia que solo 3 abogados [20%] sostuvieron que el Ministerio Público sí logró adjuntar armas punzocortantes como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado; en contraposición a ello, un total de 12 abogados [80%], sostuvieron que el Ministerio Público no logró adjuntar armas punzocortantes como supuestas herramientas utilizadas por su patrocinado, por lo tanto, no se justifica la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de normalidad

Los instrumentos de recolección de datos fueron empleados a 15 personas en total, los cuales fueron abogados litigantes de la ciudad de Ambo, teniendo en cuenta que el instrumento se aplicó a menos de 50 individuos para el cálculo se utilizará Shapiro Wilk.

Cálculo de la normalidad para las variables

H0: La distribución de las variables son normales

Hi: La distribución de las variables no son normales

Regla: Si la significancia es mayor a 0.05 se acepta la hipótesis nula de lo contrario se rechaza

Tabla 33 Cálculo prueba de normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadísti			Estadísti		
	co	gl	Sig.	co	gl	Sig.
IF1	,485	15	,000	,499	15	,000
IF2	,514	15	,000	,413	15	,000
IF3	,485	15	,000	,499	15	,000
IF4	,453	15	,000	,561	15	,000
CS5	,514	15	,000	,413	15	,000
CS6	,485	15	,000	,499	15	,000
CS7	,453	15	,000	,561	15	,000
CS8	,485	15	,000	,499	15	,000
PT9	,485	15	,000	,499	15	,000
PT10	,514	15	,000	,413	15	,000
PT11	,453	15	,000	,561	15	,000
PT12	,514	15	,000	,413	15	,000
PM13	,514	15	,000	,413	15	,000
PM14	,514	15	,000	,413	15	,000
PM15	,485	15	,000	,499	15	,000
PM16	,453	15	,000	,561	15	,000

EAI17	,485	15	,000	,499	15	,000
EAI18	,514	15	,000	,413	15	,000
EAI19	,514	15	,000	,413	15	,000
EAI20	,485	15	,000	,499	15	,000
DA21	,453	15	,000	,561	15	,000
DA22	,514	15	,000	,413	15	,000
DA23	,485	15	,000	,499	15	,000
DA24	,514	15	,000	,413	15	,000
PA25	,485	15	,000	,499	15	,000
PA26	,514	15	,000	,413	15	,000
PA27	,485	15	,000	,499	15	,000
PA28	,453	15	,000	,561	15	,000
EMP29	,514	15	,000	,413	15	,000
EMP30	,514	15	,000	,413	15	,000
EMP31	,514	15	,000	,413	15	,000
EMP32	,485	15	,000	,499	15	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Decisión:

El cuestionario fue aplicado a 15 personas en total, de los cuales todos fueron abogados litigantes de la ciudad de Ambo, motivo por el cual el estadístico aplicable fue el de Shapiro Wilk; así también, la prueba de normalidad demostró que, en todas las presuntas la significancia es menor a 0.05, entonces, conforme a la regla, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la alterna, y determinamos que la distribución de las variables no son normales, motivo por el cual, para la prueba de hipótesis aplicaremos el estadístico de Rho de Spearman.

Prueba de Hipótesis General

Para la prueba de hipótesis general tendremos en cuenta los siguientes datos:

H0. Las pruebas sí se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Hi. Las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna

Estadístico aplicable: Habiéndose determinado que las variables no son normales, el estadístico aplicable para la prueba de hipótesis es el de Rho de Spearman.

Tabla 34 Cálculo de Correlaciones

Correlaciones			
		TV1	TV2
TD1	Correlación de Pearson	1	,999
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
TV2	Correlación de Pearson	,999	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión de prueba de hipótesis general

La tabla 34 nos muestra que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, debido a la prueba de normalidad, la significancia bilateral obtenida es de 0,000, este es un valor muy por debajo al esperado, es decir, ($p < 0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna y determinamos que las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Prueba de Primea Hipótesis Específica

Para la prueba la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

H0. La inspección fiscal sí se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Hi. La inspección fiscal no se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna

Estadístico aplicable: Habiéndose determinado que las variables no son normales, el estadístico aplicable para la prueba de hipótesis es el de Rho de Spearman.

Tabla 35 Cálculo de Correlaciones

Correlaciones			
		TD1VI	TD1VD
TD1	Correlación de Pearson	1	,943
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
TD2	Correlación de Pearson	,943	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión de prueba de primera hipótesis específica

La tabla 35 nos muestra que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, debido a la prueba de normalidad, la significancia bilateral obtenida también es de 0,000, este es un valor muy por debajo al esperado, es decir, ($p < 0,05$), por ello, de acuerdo a la regla, debemos rechazar la

hipótesis nula y aceptamos la alterna y determinamos que la inspección fiscal no se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Prueba de Segunda Hipótesis Específica

Para la prueba la segunda hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

H0. La Confesión Sincera sí se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

Hi. La Confesión Sincera no se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna

Estadístico aplicable: Habiéndose determinado que las variables no son normales, el estadístico aplicable para la prueba de hipótesis es el de Rho de Spearman.

Tabla 36 Cálculo de Correlaciones

		Correlaciones	
		TD2VI	TD2VD
TD2	Correlación de Pearson	1	,956
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
TD3	Correlación de Pearson	,956	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión de prueba de segunda hipótesis específica

La tabla 36 nos muestra que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, debido a la prueba de normalidad, la significancia bilateral obtenida también es de 0,000, este es un valor muy por debajo al esperado, es decir, ($p < 0,05$), por ello, de acuerdo a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la alterna e identificamos que la Confesión

Sincera no se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018.

Prueba de Tercera Hipótesis Específica

Para la prueba la tercera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

H0. La Prueba Testimonial sí se valora para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

Hi. La Prueba Testimonial no se valora para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna

Estadístico aplicable: Habiéndose determinado que las variables no son normales, el estadístico aplicable para la prueba de hipótesis es el de Rho de Spearman.

Tabla 37 Cálculo de Correlaciones

		Correlaciones	
		TD3VI	TD3VD
TD3	Correlación de Pearson	1	,982
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
TD1	Correlación de Pearson	,982	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión de prueba de tercera hipótesis específica

La tabla 37 nos muestra que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, debido a la prueba de normalidad, la significancia bilateral obtenida también es de 0,000, este es un valor muy por debajo al esperado, es decir, ($p < 0,05$), por ello, de acuerdo a la regla, debemos rechazar la

hipótesis nula y debemos aceptar la hipótesis alterna y determinamos que la Prueba Testimonial no se valora para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo – periodo, 2018.

Prueba de Cuarta Hipótesis Específica

Para la prueba la cuarta hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

H0. La Prueba Material sí se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Hi. La Prueba Material no se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

Regla: Si la significancia es mayor a 0,05 se acepta la hipótesis nula, de lo contrario se rechaza y se acepta la hipótesis alterna

Estadístico aplicable: Habiéndose determinado que las variables no son normales, el estadístico aplicable para la prueba de hipótesis es el de Rho de Spearman.

Tabla 38 Cálculo de Correlaciones

		Correlaciones	
		TD3VI	TD3VD
TD3	Correlación de Pearson	1	,985
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
TD1	Correlación de Pearson	,982	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión de prueba de tercera hipótesis específica

La tabla 37 nos muestra que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, debido a la prueba de normalidad, la significancia bilateral obtenida también es de 0,000, este es un valor muy por debajo al esperado, es decir, ($p < 0,05$), por ello, de acuerdo a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y debemos aceptar la hipótesis alterna y determinamos que la Prueba Material no se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las tablas 34, 35, 36, 37 y 38 nos permitieron determinar que los medios de pruebas, tales como la inspección fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y los Medios Materiales, no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018, tanto como para continuar con la investigación del proceso penal y como para interponer alguna medida de coerción procesal en contra de los investigados; esto debido a que la significancia bilateral obtenida en la prueba de hipótesis de la hipótesis general y de las específicas, fue de 0,000, menor al valor esperado ($p < 0,05$), por lo tanto se tuvo por alcanzado los objetivos de investigación.

En contrastación a nuestros resultados, tenemos que Anaya Barrientos (2018), en su tesis titulada “Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima 2016”, concluye sosteniendo que los jueces en ocasiones no valoran los actos de investigación reunidos, que han sido aportadas como pruebas ofrecidas por las partes, obviándolas, evadiéndolas, ignorándolas, teniendo una opinión errada de las mismas, desfavoreciendo en algunos casos a las víctimas, sin tener en cuenta el daño sufrido que se le ocasiono de por vida. O en otros casos, cuando se violenta la presunción de inocencia como garantía fundamental, sancionando con carcelería a los presuntos autores, por el hecho de no investigar en profundidad las pruebas, ni actuarlas oportunamente (p. 54).

De similar manera, Alvarez Parian & Quispe Triviños, (2019), en su tesis titulada “Declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa 2018”, concluyó sosteniendo que se analizó el valor probatorio que tiene la declaración de testigos sin identificación realizada por la policía, y a causa de su valoración probatoria afecta a un debido proceso, es decir que vulneraría ciertos derechos fundamentales; no obstante este medio prueba no son contundentes para atribuir una responsabilidad, y más aún basarse en esta

para emitir una sentencia condenatoria, esta situación si es contraria al debido proceso en afectación a los derechos que ampara nuestra legislación (p. 63).

Como podemos apreciar, con similar enfoque que el nuestro, los antecedentes citados concluyen que, en ocasiones, no se realiza una correcta valoración de los medios de pruebas presentados por las partes, principalmente por el Fiscal, para poder determinar la responsabilidad penal o proseguir con la investigación iniciada en contra de una persona.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - La tabla 34 nos permitió determinar que las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018, pues, tras aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, menor al valor esperado ($p < 0,05$); esto debido a que, los medios de prueba como son la inspección fiscal, la Confesión Sincera, la Prueba Testimonial y las Pruebas Materiales no son valoradas debidamente por el Fiscal de la Primera Fiscalía de Delitos Comunes de la Provincia de Ambo para requerir la imposición de medidas de coerción procesal, como la prisión preventiva, principalmente, y la comparecencia con restricciones, en segundo lugar, en contra de los investigados por el delito de robo agravado en la ciudad de Ambo, 2018.

SEGUNDO. - La tabla 35 nos permitió determinar que la inspección fiscal no se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018, ya que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman,, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, valor menor al esperado, ($p < 0,05$), conforme a los resultados ello se debe a que, un 86% de resoluciones de requerimiento de prisión preventiva no valora que al imputación fiscal no logró recolectar las pruebas materiales suficientes; un 80% demuestran que durante la verificación de los hechos no se lograron identificar elementos de convicción sobre el hecho; y un 80% de las diligencias de inspección fiscal no lograron identificar o comprobar las huellas que relacionen a los investigados, y por lo tanto no se tuvo una justificación de la imposición de medidas coerción por la ausencia de elementos de convicción que relacionen directamente al investigado con el hecho delictivo.

TERCERO. – Los resultados de la tabla 36 nos permitió identificar que la Confesión Sincera, como medio de prueba, no se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018. Pues luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, valor menor al esperado ($p < 0,05$), esto se debe a que, conforme a los resultados, un 80% de los requerimientos fiscales la Confesión Sincera no se logró corroborar por otro

u otros elementos de prueba que genere convicción; un 80% y un 73,3% de este medio de prueba no se otorgó de manera libre y no fue espontánea, respectivamente; finalmente, un total del 80% de los investigados, otorgaron la Confesión Sincera sin presencia de su abogado defensor; por lo tanto, la valoración de estos medios de prueba resulta inexistente, pues no debió ser un fundamento suficiente para sustentar la imposición de alguna medida de coerción en contra de los investigados por el delito de robo agravado en la ciudad de Ambo –periodo, 2018.

CUARTO. – De igual manera, los resultados obtenidos en la tabla 37 nos permitieron determinar que la Prueba Testimonial, como medio de prueba, no se valora para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018. Pues luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, valor menor al esperado ($p < 0,05$). De acuerdo a los resultados, esto se debe a que, en un 80% de requerimientos fiscales, la declaración de los testigos no contienen indicadores que relacionen los hechos objeto de prueba con el grado de participación del investigado; de igual forma, un 86,7% de las declaraciones de los testigos, no demuestran tener un conocimiento ni por lo menos indirecto que sea preciso, para relacionar al investigado con los hechos delictivos, por lo tanto, este medio de prueba no es suficiente para proseguir con la investigación por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018.

QUINTO. – Finalmente, los resultados de la tabla 37 nos permitieron determinar que la Prueba Material, como medio de prueba, no se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en la Zona Fiscal de Ambo – Huánuco, 2018. Pues que luego de aplicar el estadístico de Rho de Spearman, la significancia bilateral obtenida fue de 0,000, valor menor al esperado, ($p < 0,05$), conforme a los resultados, esto se debe a que el requerimiento fiscal, en un 86,7% no valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad; un 86,7%, 80% y un 73,3% no valoran que no se pudo ubicar las armas de fuego, las armas blancas o punzocortantes que posiblemente hayan sido empleadas por los investigados para la comisión del hecho delictivo, por lo tanto, el requerimiento y la imposición de medidas de

coerción no se ven justificadas para ser impuestas contra los investigados por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018 entiéndase a ello como a la Zona Fiscal de Ambo.

RECOMENDACIONES

A los Fiscales

PRIMERO: Respecto a la valoración de la prueba, y en especial a la Inspección Fiscal, es necesario que esto se desarrolle de acuerdo a los artículos 192, 193 y 194 del Nuevo Código Procesal Penal, y, en su ejecución es necesario tener en cuenta que la finalidad es comprobar las huellas y otros efectos materiales que el delito pudo haber dejado en la escena del crimen, tanto como en las personas y en los objetos del lugar, para ello, es necesario, si la situación lo amerita, del apoyo en peritos criminalistas, con conocimientos en diferentes ramas de balísticas, entre otros conocimientos. Este medio de prueba no solo sirve para establecer el lugar de los hechos, sino, como ya dijimos, para recabar indicios que nos permitan establecer el delito propiamente, pues si se realizara correctamente esta diligencia, al momento de valorarla generaría suficiente convicción para solicitar una correcta y adecuada medida de coerción contra el investigado.

SEGUNDO: Respecto a la valoración de la Confesión Sincera como elemento de prueba, los fiscales deben tener presente lo regulado en el artículo 160 y 161 del Código Procesal Penal, principalmente, y es necesario que la misma se logre corroborar con otro u otros elementos de convicción, como las pruebas materiales o las resultantes de la inspección fiscal, principalmente, todo ello para dar contundencia a la imputación fiscal y de esa forma justificar cualquier requerimiento de imposición de medidas de coerción procesal.

TERCERO: Respecto a la Prueba Testimonial, su aplicación amerita una estricta observancia de lo regulado entre los artículos 162 a 171 del Nuevo Código Procesal Penal, en el cual se debe evaluar correctamente la capacidad para rendir testimonio por parte de los declarantes, evaluar si estos resultarían ser testigos claves con datos de información de carácter directo o indirecto sobre el hecho cometido, así como el correcto rendimiento de testigos especiales, y, lo más importante, es necesario que las

declaraciones estén validadas y corroboradas por otros elementos de pruebas, pues la misma no es suficiente para proseguir con la investigación, solicitar medidas de coerción o formular una acusación.

CUARTO: Finalmente, respecto a las Pruebas Materiales, es necesario que los fiscales procuren adjuntar o recoger todos los elementos suficientes identificados en la escena del crimen, tales como armas de fuego, armas blancas, armas contundentes o punzocortantes, objetos que sirvieron como medio para cometer el delito o como instrumentos del mismo, esto a fin de relacionar al investigado con los hechos delictivos y determinar el grado de participación en este, de esta manera justificar la imposición de medidas de coerción procesal o la formulación de una acusación fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Barreto Silva, Gladis Vanessa y Lilisbeth, Encalada Saavedra. (2009).** *Robo agravado según el código penal peruano*, Editado por la Universidad César Vallejo, Lima - Perú.
2. **Baytelman, A. (2003).** *Juicio Oral. En: Conferencia Magistral: “Desafíos de la Reforma Procesal Penal en el contexto Latinoamericano”* Lima: AMAG. Perú.
3. **Bustamente, A. (2009).** *Apuntes de Derecho Procesal*. Buenos Aires: Priori Posada. Argentina.
4. **Cafferata, J. (2008).** *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Editorial Lexis Nexis. Argentina.
5. **Calderón, A. (2013).** *Derecho Procesal Penal (1ra Ed.)*. Lima: Editorial San Marcos. Perú.
6. **Casa Salinas, Yessenia (2017).** En su tesis “*La reparación civil en el delito de robo agravado*” De la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho – Perú.
7. **Castillo, V y Delgado, W. (2013).** En su tesis “*El robo con resultado Desaparición de la víctima*” De la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Tucán – Ecuador.
8. **Código procesal penal (2013).** *Juristas Editores E.I.R.L.* Lima – Perú.
9. **Contreras Rojas, Cristian (2015).** En su tesis “*Valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia*” de la Universidad de Barcelona.
10. **Estrada Aguirre, Martin (2018).** En su tesis “*Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016*” De la Universidad César Vallejo. Lima – Perú.
11. **Ferrer B., J. (2005).** *Prueba y Verdad en el Derecho*. (2.a Ed.). Marcial Pons. España.
12. **Devis, H. (2002).** *Teoría General de la Prueba Judicial*. (Vol. 1). Buenos Aires: Victor P. de Zavalia. Argentina.
13. **García Ramírez, Sergio. (2012).** *Itinerario de la pena*, Editorial Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, No. 1, México

14. **Guerrero Montero, Wilmer (2014)**. En su tesis “*Análisis y valoración de la prueba en los juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en el derecho procesal civil ecuatoriano vigente*” De la Universidad Central del Ecuador.
15. **Hermeza Juscamaita, Flor (2016)**. En su tesis “*Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión*” De la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho – Perú.
16. **Iriarte, g. c. (2008)**. *Derecho Probatorio y Pruebas Penales*. Colombia.
17. **Jurista Editores, Código Procesal Civil, (2016)**. Lima, Última Edición, Editorial Jurista. Perú.
18. **Neyra Flores, José Antonio (2010)**. *Manual del nuevo proceso penal de litigación oral*. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.
19. **Rosas, J. (2016)**. *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Volumen I. Lima. Editorial: San Marcos. Perú.
20. **Rosas Yataco, J. (2013)**. *Tratado de Derecho Procesal Penal: Análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Instituto Pacífico. Perú.
21. **Sánchez, J. C. (2018)**. *La prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A. Perú.
22. **Sánchez, P. (2009)**. *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial IDEMSA. Perú.
23. **Talavera, P. (2009)**. *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal. Manual del Derecho Probatorio y de la Valorización de las Pruebas en el Proceso Penal Común*. Lima: Editorial Academia de la Magistratura. Perú.
24. **Talavera, P. (2011)**. *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación*. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo. Perú.
25. **Tarazona Mena, Darwin (2017)**. En su tesis “*Valoración de prueba ilícita en casos de delitos de corrupción de funcionarios en el proceso penal*” De la Universidad Nacional de Ancash, Huaraz – Perú.

26. **Taruffo, M. (2002).** *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta. España.
27. **Valencia Sánchez, Cinthia (2015).** En su tesis “*La actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas*” De la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 01 Matriz de Consistencia

“Valoración De Las Pruebas En El Delito De Robo Agravado En El Distrito Judicial De Ambo periodo, 2018”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Se valoran las pruebas en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018?	OG. Determinar si se valoran las pruebas en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018	HG. Las pruebas no se valoran en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018	Valoración de las Pruebas		Cuantitativo
					ENFOQUE DE INVESTIGACION
					Cuantitativo
					NIVEL DE INVESTIGACION
					Descriptivo - Correlacional
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE		DISEÑO DE INVESTIGACION

<p>PE1. ¿Se valora la inspección fiscal, para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>PE2. ¿Se valora la confesión, para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>PE3. ¿Se valora el testimonio, para establecer el nivel</p>	<p>OE1. Identificar si se valora la inspección fiscal, para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>OE2. Identificar si se valora la confesión, para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>OE3. Identificar si se valora el testimonio, para establecer el nivel de participación del agente, en el delito de</p>	<p>HE1. La inspección fiscal no se valora para establecer la existencia del apoderamiento ilícito, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>HE2. La confesión no se valora para determinar la autoría, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>HE3. El testimonio no se valora para establecer el nivel</p>	<p>Delito de Robo Agravado</p>			No experimental
						POBLACION
						3365 abogados colegiados
						MUESTRA
						15 Abogados entre ellos litigantes y Fiscales
						TECNICAS
						Encuesta
INSTRUMENTOS						
Cuestionario						

<p>de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>PE4. ¿Se valora la prueba material, para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p>	<p>robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>OE4. Identificar si se valora la prueba material, para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p>	<p>de participación del agente, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p> <p>HE4. La prueba materia no se valora para determinar el empleo de medios de peligrosidad, en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018</p>			
--	---	--	--	--	--



UDH

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ANEXO 02 Solicitud de permiso para realizar el trabajo de investigación

SOLICITO: Permiso para realizar encuesta de trabajo de investigación

DRA. ANA MARÍA CHÁVEZ MATOS.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE HUÁNUCO.



Yo, **YINER KENYO BAILÓN SALAZAR**, identificado con DNI Nº 73631041, con domicilio en el Barrio 30 de julio S/N – Distrito de Ambo, Provincia y Departamento de Huánuco, Ante Ud. Respetuosamente me presento y expongo:

Que, habiendo culminado la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Huánuco, solicito a Ud. permiso para realizar encuesta de trabajo de investigación (tesis), en su Institución específicamente en la "Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo-Distrito Fiscal de Huánuco" la misma que consistirá en realizar un cuestionario de preguntas a los Fiscales de la mencionada Institución, cuyo tema es **"VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DISTRITO JUDICIAL DE AMBO, PERIODO PERIODO, 2018**, que tiene por finalidad a mi persona optar el grado de Abogado.

POR LO EXPUESTO:

esperando que acceda por ser de justicia.

Sin otro particular me despido ante Ud.

Huánuco, 26 de diciembre de 2019.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ANEXO 03 Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del
Ministerio de Protección social.*

La presente investigación es conducida por el estudiante de pregrado YINER KENYO BAILÓN SALAZAR de la Universidad de Huánuco. El objetivo del estudio es determinar la valoración de las pruebas en el delito de robo agravado en la investigación del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

Si su persona acepta participar en la presente investigación, se compromete a responder un cuestionario de 12 preguntas. Este procedimiento no superará los 30 a 50 minutos de su tiempo. Las respuestas al cuestionario serán guardadas y serán de manera anónima, de modo que el investigador pueda llenar la base de datos con sus respuestas.

Su participación es voluntaria. Toda información tendrá carácter confidencial y tendrá otro fin que los objetivos de la investigación. Las respuestas al cuestionario serán codificadas con un número de identificación.

Si posee dudas sobre el proyecto, está en la libertad de formular las preguntas necesarias. Así también, podrá renunciar al proyecto sin importar la etapa de esta. Si alguna de las preguntas del cuestionario le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección del estudiante de pregrado YINER KENYO BAILÓN SALAZAR de la Universidad de Huánuco. De igual forma, fui informado(a) de que el objetivo del estudio es determinar la valoración de las pruebas en el delito de robo agravado en la investigación del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018

Se me indicó que dispongo de aproximadamente 30 a 50 minutos para responder las preguntas del cuestionario.

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando así lo decida. De tener alguna pregunta sobre mi participación en este estudio puedo contactar al investigador YINER KENYO BAILÓN SALAZAR, al teléfono 929022280-935535937.

____/____/____

Nombre del participante

Fecha

Firma del participante



Nº encuesta:

Fecha: / /

ANEXO 04

**Ficha De Análisis Documental De Las Acusaciones Fiscales De
La Fiscalía De Delitos Comunes De Ambo**

DESCRIPCIÓN: Esta ficha de análisis documental será aplicado para el análisis de las resoluciones de requerimiento de imposición de medidas de coerción con carcelamiento del Distrito Judicial de Ambo, para analizar la relación de la Valoración de las Pruebas en el Delito de Robo Agravado.

Variable Independiente: Valoración de las pruebas			
Ítems			
Nº	Dimensión: Inspección Fiscal	Si	No
01	¿La imputación fiscal valora la ausencia de la comprobación de las huellas en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?	03	12
02	¿La imputación fiscal, valora la ausencia de recolección de medios materiales en la inspección fiscal que justifican la inexistencia del apoderamiento ilícito del bien mueble, como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?	02	13
03	¿La imputación fiscal, valora que la verificación de la comisión del delito no verificó elementos de convicción como para no requerir alguna medida de coerción contra el investigado?	03	12
04	¿La imputación fiscal, valora que fue imposible determinar el lugar del delito, como para no requerir alguna medida de coerción procesal contra el investigado?	04	11
Dimensión: La Confesión Sincera			
05	¿La Confesión Sincera fue corroborada con otro u otros elementos de convicción como para determinar que el investigado tuvo dominio sobre el hecho?	02	13

06	¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas del investigado, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el inicio del delito de robo agravado?	03	12
07	¿La Confesión Sincera fue otorgado de manera sincera y espontánea, como para determinar que el mismo tuvo dominio sobre el resultado del delito de robo agravado?	04	11
08	¿La Confesión Sincera fue otorgada en presencia de del abogado del investigado, como presupuesto necesario del debido proceso?	03	12
Dimensión: La prueba testimonial			
09	¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar la relación con los hechos objeto de prueba, como para determinar el grado de participación del investigado?	03	12
10	¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante posee conocimiento indirecto del hecho, como para determinar el grado de participación del investigado?	02	13
11	¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?	04	11
12	¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación del investigado?	02	13
Dimensión: La prueba material			
13	¿La imputación fiscal, valora la inexistencia de pruebas materiales que justifiquen el empleo de medios de peligrosidad, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	02	13

14	¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas de fuego que justifiquen las agravantes, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	02	13
15	¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas blancas que justifiquen la peligrosidad del agente, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	03	03
16	¿La imputación fiscal, valora la inexistencia armas punzocortantes que justifiquen la gravedad del hecho cometido, como para no requerir medidas de coerción contra el investigado?	04	11



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Nº encuesta:

Fecha: / /

ANEXO 05

Cuestionario Dirigido A Los Abogados Litigantes Especialistas En Derecho Penal De Ambo

INDICACIONES: Señor abogado, sírvase leer detenidamente las preguntas y responderlas con sinceridad, con la finalidad de obtener datos objetivos para los fines de la investigación titulada “Valoración de las pruebas en el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Ambo, periodo 2018”

Variable dependiente: Delito de Robo Agravado

Dimensión: Existencia de apoderamiento ilícito

- 01** ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró comprobar la identificación de las huellas que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?
Sí (03)
No (12)
- 02** ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró recolectar medios materiales que justifiquen apoderamiento ilícito del bien mueble, para ?
Sí (02)
No (13)
- 03** ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, verificó la existencia de elementos de convicción que justifiquen la imposición de medidas de coerción procesal contra su patrocinado?
Sí (02)
No (13)
- 04** ¿El Ministerio Público, durante la inspección fiscal, logró determinar la violencia en el lugar del delito, que justifique la imposición de medida de coerción procesal contra su patrocinado?
Sí (03)
No (12)

Dimensión: Determinación de la Autoría

- 05** ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, se corroboró con otro u otros elementos de convicción que lo relaciona con dominio sobre el hecho, que justifique la imposición de medida de coerción procesal?
Sí (04)
No (11)
- 06** ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue libre y en estado normal de las facultades psíquicas, que justifique la imposición de alguna medida de coerción procesal contra este?
Sí (02)
No (13)
- 07** ¿La Confesión Sincera otorgado por su patrocinado, fue sincera y espontánea, que lo relacione con el dominio sobre el resultado del delito de robo agravado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?
Sí (03)
No (12)
- 08** ¿La Confesión Sincera otorgada por su patrocinado, fue realizado en presencia suya, como presupuesto necesario del debido proceso?
Sí (02)
No (13)

Dimensión: Participación del agente

- 09** ¿La declaración del/la testigo, relacionó, a su patrocinado con los hechos objeto de prueba, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?
Sí (03)
No (12)
- 10** ¿La declaración del/la testigo, posee conocimiento indirecto del hecho, que relacione a su patrocinado con el nivel participación, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?
Sí (02)
No (13)

- 11 ¿La declaración del/la testigo, demuestra referencia, que relacione el nivel participación con su patrocinado, que justifique la imposición de medidas de coerción procesal?
Sí (03)
No (12)
- 12 ¿La declaración del/la testigo, contienen indicadores que permitan identificar que el declarante es una testigo de referencia, como para determinar el grado de participación de su patrocinado?
Sí (04)
No (11)

Dimensión: Empleo de medios de peligrosidad

- 13 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar pruebas materiales que relacionen el empleo de medios de peligrosidad, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?
Sí (02)
No (03)
- 14 ¿El Ministerio Público, logro adjuntar armas de fuego como supuestas herramientas utilizadas, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?
Sí (02)
No (13)
- 15 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas blancas como supuestas herramientas utilizadas, que justifiquen la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?
Sí (02)
No (13)
- 16 ¿El Ministerio Público, logró adjuntar armas punzocortantes como supuestas herramientas utilizadas, que justifique la imposición de medidas de coerción contra su patrocinado?
Sí (03)
No (12)

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ANEXO 06
Tomas Fotográficas De La Aplicación De Los Instrumentos



